Federación Ecuestre de Colombia

REGLAMENTO DE SALTO 2.025

Acuerdo 001-01 de 2.025.

Entra en vigencia el 22 de septiembre de 2.025

Aprobado en Asamblea Extraordinaria de 17 de septiembre de 2025

Calle 98 # 21-36 Ofc. 602, Bogotá – Colombia
Tel +57 601 6181276, Cel. +57 3108655335
Email: secretariageneral@fedecuestre.co info@fedecuestre.com
Página Web: **http://www.fedecuestre.com**

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I	**INTRODUCCION**	05
CAPITULO II	**LOS CONCURSOS DE SALTO**	05
ARTÍCULO 1	TIPOS DE CONCURSO DE SALTO	05
ARTÍCULO 2	VALOR Y DESTINACION INCRIPCIONES CONCURSOS	08
CAPITULO III	**AUTORIDADES Y PROMOCIONES**	09
ARTÍCULO 3	CURSOS PARA PROMOCIONES	09
ARTÍCULO 4	JUECES	09
ARTÍCULO 5	SISTEMA DE PROMOCION JUECES	10
ARTÍCULO 6	COMISARIO/STEWARD	12
ARTÍCULO 7	SISTEMA PROMOCION DE DISEÑADORES PISTA	12
ARTÍCULO 8	DELEGADO TECNICO	14
CAPITULO IV	**JINETES Y EXIGENCIAS**	**16**
ARTÍCULO 9	CATEGORÍA DE JINETES	16
ARTÍCULO 10	JINETES PREINFANTILES	18
ARTÍCULO 11	JINETES INFANTILES	20
ARTÍCULO 12	JINETES JUVENILES	22
ARTÍCULO 13	JINETES U-25	24
ARTÍCULO 14	JINETES 0.85 MT	25
ARTÍCULO 15	JINETES 1.00 MT	26
ARTÍCULO 16	JINETES 1.10 MT	27
ARTÍCULO 17	JINETES 1.20 MT	28
ARTÍCULO 18	JINETES 1.30 MT	30
ARTÍCULO 19	JINETES PRIMERA CATEGORÍA	31
ARTÍCULO 20	VESTIMENTA Y ATALAJE	33
CAPITULO V	**CATEGORÍAS DE CABALLOS DE SALTO**	**34**
ARTÍCULO 21	CATEGORÍAS DE CABALLOS	34
ARTÍCULO 22	CABALLOS PRIMER AÑO DE COMPETENCIA	35

ARTÍCULO 23	CABALLOS SEGUNDO AÑO DE COMPETENCIA	36
ARTÍCULO 24	CABALLOS TERCER AÑO DE COMPETENCIA	37
ARTÍCULO 25	CONSIDERACIONES TECNICAS PARA CABALLOS DE PRIMER Y SEGUNDO AÑO	38
ARTÍCULO 26	CAMPEONATOS NACIONALES DE CABALLOS PRIMER, SEGUNDO Y COMPETENCIA	39
ARTÍCULO 27	CABALLOS DE CONCURSO	40
ARTÍCULO 28	CABALLARES POR PARTICIPANTE	41
CAPITULO VI	**PRUEBAS DE SALTO Y JUZGAMIENTO**	**42**
ARTÍCULO 29	TIPOS DE PRUEBAS, JUZGAMIENTO, CUIDADO DEL CABALLO Y DOPAJE	42
ARTÍCULO 30	PRUEBAS DE TRABAJO	42
ARTÍCULO 31	PRUEBAS ESPECIALES TIPO DERBY	43
ARTÍCULO 32	PISTAS DE ENTRENAMIENTO	43
ARTÍCULO 33	TIEMPO IDEAL	44
ARTÍCULO 34	PRUEBAS CON JUZGAMIENTO ESPECIAL	45
CAPITULO VII	**CAMPEONATOS NACIONALES OFICIALES DE SALTO**	**45**
ARTÍCULO 35	GENERALIDADES	45
ARTÍCULO 36	CAMPEONATOS NACIONALES INDIVIDUALES	49
ARTÍCULO 37	CLASES DE CAMPEONATO	52
ARTÍCULO 38	DECLARACION DE CAMPEON POR CATEGORÍA	62
CAPITULO VIII	**PREMIOS**	**62**
ARTÍCULO 39	GENERALIDADES	62
ARTÍCULO 40	PREMIOS EN DINERO	63
ARTÍCULO 41	PRUEBAS DE ABONO	65
ARTÍCULO 42	BOLSA PREMIOS PARA LOS CAMPEONATOS NACIONALES	66
CAPITULO IX	**ESCALAFON NACIONAL Y ESTIMULOS F.E.C.**	**67**
ARTÍCULO 43	GENERALIDADES	67
ARTÍCULO 44	DIVISION DEL ESCALAFON	67

ARTÍCULO 45	OTROS	69
ARTÍCULO 46	REQUISITOS PARA OBTENER PUNTAJE EN PRUEBAS SALTO	70
ARTÍCULO 47	CLASIFICACIÓN Y PUNTAJES SEGÚN EL NÚMERO DE ESTRELLAS Y NÚMERO DE PARTICIPANTES DE LOS CONCURSOS DE SALTO NACIONALES POR ESTRELLAS	71
ARTÍCULO 48	PUNTAJE PARA ESCALAFON BINOMIOS Y CABALLOS	75
ARTÍCULO 49	PUNTAJE EN CONCURSOS INTERNACIONALES	75
ARTÍCULO 50	POLITICA DE ESTIMULOS DE LA F.E.C.	76
ANEXOS		78
ANEXO 1	TABLA ALTURA PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS	78
ANEXO 2	LISTA DE CHEQUEO PARA ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE SALTO	79
ANEXO 3	CRITERIO O TEST DE ANÁLISIS PARA RECLASIFICACION O ASCENSO DE JINETES A PRIMERA CATEGORIA O RECLASIFICACIÓN DE JINETES AMATEUR.	83
ANEXO 4	MONTA PELIGROSA y CALIFICACION INVERSA	85
ANEXO 5	FORMATO EVALUACION CANDIDATOS A JUEZ DE SALTO	88

El presente Reglamento de Salto empieza a regir el 22 de septiembre de 2.025, una vez publicado. Aprobado por la Asamblea celebrada en septiembre 17 de 2.025.

CAPITULO I
INTRODUCCIÓN

El presente reglamento contempla las normas, reglas y artículos que rigen la modalidad de salto del deporte ecuestre en Colombia.

Todo lo no contemplado en este reglamento se regirá por los reglamentos y estatutos de la Federación Ecuestre Internacional F.E.I.

Por conducto de este Reglamento se entienden incorporadas a la reglamentación nacional, el Reglamento de Salto y todas las normas complementarias y las modificaciones o adiciones que la F.E.I. haga a sus reglamentos.

El Comité Ejecutivo de la F.E.C. tendrá la potestad de reglamentar las normas de este Reglamento, cuando así lo ameriten las circunstancias deportivas, mediante Resoluciones motivadas teniendo como parámetro los principios y normas acá establecidas, que serán de público conocimiento.

CAPITULO II
LOS CONCURSOS DE SALTO

Artículo 1. TIPOS DE CONCURSO DE SALTO

Los concursos de salto pueden ser:

a. Concursos de Salto Nacionales por Estrellas
b. Campeonatos Nacionales
c. Concursos Internacionales

Artículo 1.1. Concursos de Salto Nacionales por Estrellas

Artículo 1.1.1. Generalidades

Los concursos de Salto Nacionales por estrellas son realizados por la F.E.C. en asocio con alguna de las Ligas y el Comité Organizador del concurso.

Este tipo de concursos tiene como finalidad mantener un alto nivel técnico, efectuando pruebas con exigencias de acuerdo con el Reglamento para cada una de las categorías internacionales, nacionales, las cuales darán puntaje para el escalafón nacional según el número de estrellas del concurso.

El nivel de exigencia de las pruebas de las diferentes categorías estará determinado por el número de estrellas del concurso (a mayor número de estrellas mayor exigencia, dentro de los parámetros permitidos para cada categoría). Se exceptúan de esta condición las pruebas de Caballos de Primer, Segundo y Tercer año de competencia, su grado de dificultad será progresivo a lo largo del año.

Es obligación de los jinetes ingresar a la pista cuando son llamados, si transcurren 30 segundos sin que el jinete ingrese, el jurado le hará un segundo llamado y dará toque de campana con lo cual inicia el conteo regresivo de 45 segundos.

Artículo 1.1.2. Concursos de Salto Nacionales por Estrellas:
Teniendo en cuenta el nivel de exigencia de los concursos, la bolsa mínima de premios a otorgarse será la siguiente, de igual forma el número de pruebas por concurso que se deberán realizar, estarán reguladas en este artículo:

	CSN1*	CSN2*	CSN3*	CSN4*	CSN5*
^ BOLSA DE PREMIOS	0 a 9 (S.M.L.M.V.)	9,9 a 18,7 (S.M.L.M.V.)	18,8 a 27,3 (S.M.L.M.V.)	27,4 a 37,1 (S.M.L.M.V.)	37,2 (S.M.L.M.V.) en adelante
DISTRIBUCION BOLSA DE PREMOS	A discreción del comité organizador siempre y cuando a mayor altura mayor Premiación	A discreción del comité organizador. A mayor altura mayor premiación. Obligatorio premiar las Pruebas de Abierta y Clásico Nacional.		40% a 60% en pruebas de Abierta. 15% a 40% en Clásico Nacional. En Campeonatos de caballos jóvenes mínimo 37.2 S.M.L.M.V., los cuales se distribuyen conforme al parágrafo del art 26. En otros campeonatos mínimo 37.2 S.M.L.M.V., los cuales se distribuyen conforme al parágrafo del art 40	
^ VALOR INSCRIPCION CABALLOS 1ER A 3ER AÑO Y PRUEBAS DE TRABAJO	Inscripción Normal 9,64% (S.M.L.M.V.) Ultima Hora Art. 2.2				
^ VALOR INSCRIPCION OTRAS PRUEBAS	Inscripción Normal 8,42% (S.M.L.M.V.). Ultima Hora 11% (S.M.L.M.V.)	Inscripción Normal 9,64% (S.M.L.M.V.). Ultima Hora Art. 2.2)	Inscripción Normal 10,84% (S.M.L.M.V.). Ultima Hora Art. 2.2)	Inscripción Normal 12% (S.M.L.M.V.). Ultima Hora Art. 2.2)	Inscripción Normal 14,53% (S.M.L.M.V.). Ultima Hora Art. 2.2)

^ VALOR INSCRIPCION A CAMPEONATOS	N/A				Inscripción normal para TODOS LOS CAMPEONATOS 51,51% (S.M.L.M.V.). Ultima Hora: N/A
^	^ Podrán ser modificadas anualmente por el Comité Ejecutivo FEC				
PRUEBAS A PROGRAMAR	Pruebas por Altura: Mínimo 0.80 mt - Máximo 1.30 mt. Pruebas Caballos 1er a 3er año (Art. 47.1). Pruebas categoría Jinetes y caballos sin puntaje a escalafón Nacional	Mínimo: Tres Pruebas de Categoría Abierta y Tres pruebas de Categoría Clásico Nacional (de las cuales al menos dos de 1.30, ej. 7A 1.30 – 7B 1.35) Dos pruebas para las categorías: Juvenil A y B. Categoría Pre-Infantil Dos pruebas altura B y dos alturas A en un solo bloque Categoría Infantil Dos pruebas altura B y dos alturas A en un solo bloque Una prueba por categoría de Caballos 1er a 3er año y de las otras categorías. Si el comité organizador de un concurso por estrellas, considerara que el número de pruebas mínimas acá establecidas se debe modificar en alguna(s) categoría(s) con base en el tipo de evento que esté organizando, podrá presentar carta motivada a la FEC, quien, con base en las razones expuestas, podría autorizar dichos cambios. En los Concursos 5* habrá una reglamentación especial.			
GRAN PREMIO	N/A	En caso de programar Gran premio para la Categoría Abierta el costo de la inscripción no podrá exceder del 1,6% del valor de la bolsa de premios ofrecida ni ser inferior al valor de la inscripción en el concurso. Se deberá programar concentración y los costos de esta, deben ser pagados por los jinetes			
AUTORIDADES TECNICAS	Mínimo: 1 Delegado FEC, 2 Jueces, 1 Steward o aprendiz de Steward y un steward FEC o FEI para las pruebas de caballos de 1er, 2do o 3er año. 1 Diseñador FEC o candidato a diseñador FEC	Mínimo: 1 Delegado FEC, 2 Jueces FEC o FEI, 1 Steward FEC o FEI. 1 Diseñador FEC	Para 3 a 4 estrellas. Mínimo: 1 Delegado FEC, 2 Jueces FEC o FEI, 1 Steward FEC o FEI (según el evento se podrá contar con dos o más) 1 Diseñador FEI o FEC Para 5 estrellas. Mínimo: 1 Delegado FEC, 2 Jueces FEC o FEI, 1 Steward FEC o FEI (según el evento se podrá contar con dos o más) 1 Diseñador FEI		
PUNTAJE PARA ESCALAFON NACIONAL	Pruebas de Caballos 1er a 3er año Art.47.1. Otras Pruebas Art. 47.2.1	Pruebas de Caballos 1er a 3er año Art. 47.1 Otras Pruebas Art. 47.2.2.a.	Pruebas de Caballos 1er a 3er año Art. 47.1 Otras Pruebas Art. 47.2.2.b.	Pruebas de Caballos 1er a 3er año Art. 47.1 Otras Pruebas Art. 47.2.2.c.	Pruebas de Caballos 1er a 3er año Art. 47.1 Otras Pruebas Art. 47.2.2.d.

(*) Parágrafo. Los Concursos de Salto 5* tendrán una reglamentación especial que será establecida por el Comité Ejecutivo de la FEC y publicada mediante Circular o Resolución.

Artículo 1.2. Campeonatos Nacionales

Artículo 1.2.1. Generalidades

El Campeonato Nacional oficial es el evento más importante de la actividad ecuestre nacional del año y la F.E.C. realizará uno en cada categoría anualmente.

Mediante cada campeonato de cada categoría se determinará al Campeón de Nacional para el año respectivo, de acuerdo con el Calendario Oficial. En cada oportunidad y con la debida anticipación se establecerán los detalles de organización. Se realizará, en lo posible,

rotativamente en canchas de la zona centro y otras ciudades, siempre que los escenarios reúnan las condiciones para la adecuada realización del mismo (Capítulo VII).

Artículo 1.3 Concursos Internacionales
Se rigen por la reglamentación F.E.I.

Artículo 2. VALOR Y DESTINACION DE LAS INSCRIPCIONES EN CONCURSOS

Artículo 2.1. Valor de las Inscripciones:
El valor de las inscripciones en Concursos de Salto Nacionales por Estrellas será fijado anualmente por el Comité Ejecutivo y su destinación será establecida mediante Resolución previa aprobación de la Asamblea de la FEC.

Artículo 2.2 Plazo Para Realizar Inscripciones:
Los interesados en participar en un concurso deberán realizar sus inscripciones de conformidad con la "convocatoria" o bases técnicas, en todo caso dichas inscripciones deberán hacerse con mínimo 8 días de antelación al inicio de las competencias, sin perjuicio que para eventos 5* pueda establecerse un plazo mayor en las bases técnicas.

Parágrafo: La FEC implementará un sistema de inscripciones que facilite la participación de los jinetes y que será reglamentado mediante Resolución.

Artículo 2.3 Últimas Horas:
El valor de la Inscripción de última hora tendrá un incremento del 35% del valor de una inscripción normal dependiendo del número de estrellas y se aproximará a la cifra cerrada más próxima.

Cuando un binomio está inscrito en las pruebas en un día del concurso, podrá inscribirse de última hora en otras pruebas de ese mismo día pagando el valor normal de inscripción.

Artículo 2.4.
No habrá devolución de los valores causados por inscripciones cuando los retiros se hagan después del cierre de la plataforma de inscripciones. Se exceptúan condiciones médicas que deben estar certificadas por institución hospitalaria o calamidad familiar certificada, documentos que deben ser entregados en el Concurso al delegado técnico o enviados a la Liga organizadora y la FEC dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del concurso.

Se podrá solicitar devolución de la inscripción de caballos únicamente cuando el retiro obedezca a condiciones veterinarias con certificado validado por el veterinario del concurso previa revisión de la situación con el veterinario tratante o previo examen físico realizado por el veterinario del concurso si el caballo está en el sitio de competencia y la espera en la valoración no comprometa su salud.

Si el caballo se lesiona o enferma antes de llegar al concurso el veterinario tratante se debe poner en contacto con el veterinario del concurso, enviarle la condición médica que lo inhabilita para competir y foto o video. El certificado veterinario avalado por el veterinario oficial del concurso debe presentarse al jurado dentro del concurso y no se aceptarán después de finalizado el concurso.

En caso de que el horario programado de una prueba sea cambiado más de 2,5 horas (150 minutos), el jinete tendrá la potestad de retirarse de la prueba y el valor de su inscripción será devuelto.

CAPITULO III
AUTORIDADES Y PROMOCIONES

Artículo 3. CURSOS PARA PROMOCIONES

Artículo 3.1.
La F.E.C. programará de acuerdo a las necesidades, cursos específicos durante el calendario nacional, cuyas fechas serán informadas oportunamente, dirigido a cada una de las Autoridades Técnicas relacionadas en el presente Capítulo, con el fin de avalar y promover nuevos candidatos en las diferentes modalidades.

Artículo 3.2
La F.E.C. mantendrá un listado actualizado de las Autoridades Técnicas capacitadas y avaladas por la F.E.C., quienes serán las únicas que podrán actuar en los Concursos.

Artículo 3.3.
Las Ligas Ecuestres coordinarán con sus clubes afiliados, la capacitación necesaria dirigida al personal de cancha que actuará durante el desarrollo de los Concursos de Salto Nacionales por Estrellas que se realicen en sus respectivas sedes.

Artículo 4. JUECES

Artículo 4.1. Candidato a Juez Nacional de Salto Status F.E.C. B:
Es aquella persona capacitada para juzgar todo tipo de Concursos de Salto Nacionales por Estrellas, en compañía de un Juez Nacional de Salto (Status F.E.C. A) quién actuará como Presidente de Jurado.

Artículo 4.2. Juez Nacional de Salto Status F.E.C. A:
Es aquella persona capacitada para juzgar como Presidente de Jurado todo tipo de Concursos y Campeonatos Nacionales.

Artículo 4.3. Auxiliares:
Son aquellas personas que se inician como colaboradores de los jurados F.E.C. para adquirir conocimientos en cuanto a juzgamiento.

Artículo 4.4. Comisario/Steward
Es aquella persona capacitada para actuar en el paddock como Comisario/Steward en todo tipo de concursos y Campeonatos Nacionales. Corresponde al Jurado de Campo junto con el Comisario/Steward decidir respecto a las modificaciones del orden de participación.

Artículo 5. SISTEMA DE PROMOCIÓN DE JUECES

Artículo 5.1. Candidato a Juez Nacional de Salto (Status F.E.C. B):
Para promocionarse como Candidato a Juez Nacional de Salto (Status F.E.C. B), las personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Haber actuado durante el año ecuestre anterior o durante el año en curso en al menos cinco (5) concursos como Auxiliar de Jurado y en por lo menos cien (100) pruebas con diferentes tipos de tablas de Juzgamiento. Las Ligas Ecuestres serán las responsables de certificar ante la F.E.C. el cumplimiento de este requisito.
b. Haber aprobado el Curso Oficial Básico y el examen para Candidatos a Jueces Nacionales de Salto avalado por la F.E.C. durante el año en curso o el año anterior.
c. El Candidato a Juez Nacional (Status B), deberá adquirir la máxima experiencia posible como miembro de un Jurado de Campo y presentar mínimo 3 formatos de evaluación firmados por un Juez A o FEI.

d. El Candidato a Juez Nacional (Status B), deberá manejar y adquirir práctica durante estas pruebas en el cronometraje manual.
e. Una vez cumplidos los anteriores requisitos, se presentará la solicitud al Comité Ejecutivo de la F.E.C. quién podrá promoverlo al Status de Candidato a Juez Nacional (Status B).
f. El Candidato a Juez Nacional (Status B) que no juzgue durante un (1) año continuo, será removido de la lista de Jueces de la F.E.C.

Artículo 5.2. Juez Nacional de Salto (Status F.E.C. A):
Para promocionarse como Juez Nacional de Salto (Status F.E.C. A), las personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Haber actuado durante el año ecuestre anterior o durante el año en curso en al menos cinco (5) concursos como Candidato a Juez Nacional (Status B) y en por lo menos cien (100) pruebas.
b. Haber aprobado el Curso Oficial y el examen para Jueces Nacionales de Salto avalado por la F.E.C.
c. El Juez Nacional (Status A), deberá adquirir la máxima experiencia posible como Presidente del Jurado de Campo.
d. Tomar y aprobar al menos un (1) curso de actualización cada tres (3) años, avalado por la F.E.C.
e. Una vez cumplidos los anteriores requisitos, se presentará la solicitud al Comité Ejecutivo de la F.E.C., quien podrá promoverlo al Status de Juez Nacional (Status A).
f. El Juez Nacional (Status A) que no juzgue durante un (1) año continuo, será removido de la lista de Jueces de la F.E.C.
g. La lista de jueces una vez aprobada por el Comité Ejecutivo de la F.E.C., constituirá el único grupo de personas idóneo para el juzgamiento de las pruebas de salto y de esa lista el Comité Organizador de cada concurso sugerirá el respectivo nombramiento.

Parágrafo: Dado el caso que un Candidato (Juez B) o un juez A obtenga una calificación inferior a 80% pero superior a 70% en el curso de actualización o Mantenimiento dictado por la FEC, para recuperar su status debe presentar examen remedial y hacer un mínimo de 20 pruebas con un mínimo de 12 participantes como asistente de jurado y presentar 3 formatos

de evaluación firmados por Jueces A o FEI. Esto dentro del año en que tomó el curso.

Si obtiene calificación inferior a 60% debe tomar nuevo curso y hacer mínimo 50 pruebas como asistente de jurado con un mínimo de 12 participantes como asistente de jurado y presentar 3 formatos de evaluación firmados por Jueces A o FEI.

Artículo 6: COMISARIO/STEWARD

Para poder actuar como Comisario/Steward los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. Haber actuado durante el año ecuestre anterior o durante el año en curso en al menos cinco (5) concursos como auxiliar de Comisario/Steward y en por lo menos sesenta (60) pruebas. Las Ligas Ecuestres serán las responsables de certificar ante la F.E.C. el cumplimiento de este requisito.
b. Haber aprobado el Seminario Oficial para Comisario/Steward avalado por la F.E.C.
c. Haber aprobado un Curso para Jueces avalado por la F.E.C.
d. Una vez cumplidos los anteriores requisitos, se presentará la solicitud al Comité Ejecutivo de la F.E.C., quien podrá promoverlo al Status de Comisario/Steward.
e. Los Comisarios/Stewards deben tomar y aprobar al menos un (1) curso de actualización cada dos (2) años, avalado por la F.E.C.
f. El Comisario/Steward que no oficie durante un (1) año continuo, será removido de la lista de la F.E.C.
g. La lista de Comisarios/Stewards, una vez aprobada por el Comité Ejecutivo de la F.E.C., constituirá el único grupo de personas idóneo para actuar en las pruebas de salto y de esa lista el Comité Organizador de cada concurso sugerirá el respectivo nombramiento.

Artículo 7. SISTEMA DE PROMOCIÓN DE DISEÑADORES DE PISTA

Artículo 7.1. Candidato a Diseñador de Pista Nacional (Status F.E.C. B):

Para promocionarse como candidato a Diseñador de Pista Nacional se deben cumplir los siguientes requisitos:

a. Haber tomado y aprobado un (1) curso para diseñadores de pista avalado por la

F.E.C. y dictado por un Diseñador de pista del Nivel 3 o superior.

b. Actuar como asistente de un diseñador de pista nacional o internacional como mínimo en cinco (5) concursos, durante el año en curso y/o el año anterior. Cuando se presente este hecho, el nombre del candidato debe aparecer de manera expresa en las Bases Técnicas del Concurso en el que actuará como asistente. Adicionalmente, el Diseñador Oficial del Concurso tendrá la responsabilidad de expedir una certificación con el desempeño del candidato a Diseñador, debidamente suscrita con su firma (formato anexo).
c. Los candidatos a diseñadores de pista permanecerán en la lista de la F.E.C., sólo si demuestran que han tenido práctica frecuente desde el momento de su promoción. Los candidatos a diseñadores de pista sin actividad por más de un (1) año, serán removidos de la lista.
d. El desempeño de los Candidatos a Diseñador de Pista será evaluado mediante la presentación de un examen, una vez cumplidos los requisitos relacionados en los literales anteriores y tendrá que ser avalado por la mayoría (mitad más uno) de los miembros de la Comisión de Diseño de Pista.

FORMATO F.E.C.: CANDIDATO A DISEÑADOR DE PISTAS	
Nombre:	
Documento de Identidad:	
Dirección:	
Teléfono:	
Fecha de Nacimiento:	
Nombre Concurso Asistido:	
Fecha del Concurso:	
Diseñador Principal:	
Delegado Técnico:	
Observaciones:	

Artículo 7.2. Diseñador de Pista Nacional (Status F.E.C. A):

Para promocionarse como diseñador de pista nacional el candidato deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. Haber actuado durante el año ecuestre anterior o durante el año en curso en al menos cinco (5) concursos como candidato a diseñador de pista.
b. Haber aprobado un (1) curso para Diseñadores de Pista avalado por la F.E.C.
c. Los Diseñadores de Pista Nacionales permanecerán en la lista de la F.E.C. sólo si demuestran que han tenido práctica frecuente desde el momento de su promoción.
d. Los Diseñadores de Pista, sin actividad por más de un (1) año serán removidos de la lista.
e. Haber aprobado un curso de Reglamento de Salto avalado por la F.E.C. y actualizarse mediante curso F.E.C. cada 2 años.

Parágrafo 1: Para postularse como Diseñador de Pista F.E.I., se requiere que haya diseñado como mínimo cinco (5) concursos nacionales durante el año en curso y/o el año anterior.

Parágrafo 2: Los ascensos y retiros de la lista se realizarán de acuerdo con la Reglamentación F.E.I.

Artículo 8. DELEGADO TÉCNICO

El Delegado Técnico de la F.E.C. es su representante directo ante la organización general de concursos y actuará en los concursos y campeonatos nacionales como autoridad técnica. Será nombrado por el Comité Ejecutivo de la F.E.C. con base en una lista de diseñadores, y jinetes de primera categoría y jinetes 1.30mt idóneos y capacitados, con conocimiento comprobable de diseño de pista, reglamentación FEI y reglamentación Nacional. Dicha lista será actualizada anualmente por la Federación. El Comité Organizador podrá sugerir al Comité Ejecutivo de la F.E.C. el nombre del Delegado Técnico.

Artículo 8.1. Funciones

a. Vigilar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la F.E.C.
b. Visitar con anterioridad (la visita previa debe hacerse con un mínimo de 8 días de antelación al inicio de las pruebas), la sede de cada concurso para revisar la condición de las pistas, alojamientos de palafreneros, etc. y hacer las

recomendaciones necesarias al Comité Organizador. El CO tendrá una persona encargada que deberá atender la visita y ejecutar las recomendaciones técnicas del DT.

c. Recibir, antes del reconocimiento de la pista por los competidores, la pista correspondiente y modificar los obstáculos y recorridos que a su juicio considere anti- técnicos o antideportivos.
d. Comunicar al Presidente de Jurado, antes de iniciar una prueba o durante su desarrollo si se incumplen los Reglamentos, las Bases Técnicas del concurso, o no se acatan las modificaciones que él ordenó, con el fin de cancelarla o suspenderla.
e. Vigilar el cumplimiento de los horarios.
f. Exigir al Diseñador de Pista la entrega de los croquis de la misma al Presidente del Jurado, antes del reconocimiento de la pista por los competidores, incluyendo la información sobre los obstáculos de los desempates programados y verificar su colocación en los sitios de fácil acceso a los participantes (paddock, etc.).
g. Hacer para la F.E.C. y/o Liga la relación correspondiente a las sumas recaudadas y su concepto.
h. Verificar antes del concurso que se hayan ejecutado las recomendaciones consignadas en la visita Técnica, para la adecuada organización del concurso, verificar que las pesebreras de alquiler se encuentren en condiciones apropiadas para la estabulación de los equinos y verificar que los pisos estén en buenas condiciones y no impliquen riesgo para los jinetes.
i. Recibir del veterinario oficial de los concursos la información relativa a la situación sanitaria para recomendar y tomar con el Presidente del Jurado las decisiones que sean pertinentes.
j. Rendir informe sobre el concurso al Comité Ejecutivo de la F.E.C. Llenar el formulario del Anexo 2 y solicitar a dos personas adicionales (jueces, jinetes o asistentes al evento) su diligenciamiento. El informe debe incluir las multas, amonestaciones y tarjetas amarillas impuestas durante el concurso para ser publicados en la página web de la FEC.
k. Rendir informe al Comité Organizador del Concurso.

Parágrafo 1: En caso de presentarse conflicto de intereses en la toma de decisiones por parte de alguna de las autoridades del concurso, las instancias para dirimirlo son:

- Presidente de Jurado máxima autoridad del concurso
- Delegado Técnico (en caso que el Presidente de Jurado sea el directamente implicado)
- CTS miembros presentes (en caso que los dos anteriores estén directamente implicados).

CAPITULO IV
JINETES Y EXIGENCIAS

Artículo 9. CATEGORÍA DE JINETES

Las siguientes son las categorías exclusivas de jinetes:

Artículo 9.1. Categorías Internacionales

- Infantiles
- Juveniles
- Jóvenes
- U25
- Primera Categoría

Artículo 9.2. Categorías Nacionales

- Jinetes 1.30 m
- Jinetes 1.20 m
- Jinetes 1.10 m
- Jinetes 1.00 m
- Jinetes 0.85 m
- Pre-Infantiles

Artículo 9.3.
Todo jinete inactivo por período superior a un año podrá optar por la categoría de jinetes que crea conveniente para su desarrollo deportivo. (Ver condiciones específicas de cada categoría). Los jinetes de primera categoría tienen posibilidad de solicitar reclasificación a Jinetes 1.30 por inactividad superior a un año en pruebas de Clásico Nacional 1.35mt y de abierta o por solicitud motivada del jinete dirigida a la Comisión Técnica de la FEC.

Artículo 9.4.
Cualquier jinete podrá solicitar reclasificación una sola vez en el año ecuestre, mediante motivación escrita a la Comisión Técnica de Salto de la F.E.C. contando con el aval de su respectiva Liga. Las solicitudes de reclasificación podrán hacerse una vez al año por parte del jinete interesado, hasta 45 días antes de la fecha establecida para el campeonato nacional de la categoría correspondiente.

Artículo 9.5.
Los jinetes de las categorías 1.10m a 1.30m podrán participar indistintamente, en un mismo concurso en cualquier categoría para estos jinetes. Los jinetes de 0.85m a 1.00m, podrán hacerlo según las restricciones que se establecen más adelante para esas categorías.

Artículo 9.5.1.
Los jinetes de las categorías 1.10m a 1.30m podrán inscribirse **fuera de concurso** en cualquier categoría inferior a la autorizada según como se establece en este Reglamento; sin embargo, en el orden de participación siempre deberán ser puestos a partir del último lugar de los jinetes que reciben premio en la correspondiente categoría.

Parágrafo: En todo caso, aquellos binomios que hayan saltado una categoría superior a la suya, no podrán saltar una categoría inferior a su propia categoría durante el mismo concurso.

Artículo 9.6
Los jinetes 1.30m podrán clasificar en las categorías superiores sin ser ascendidos, a menos que una vez obtenidas las cinco (5) clasificaciones en pruebas de 1.40m o superior, manifiesten por escrito a la CT de Salto su interés en ser ascendidos a Primera Categoría.

Artículo 10. JINETES PRE-INFANTILES

Artículo 10.1.
Pertenecen a esta categoría los jinetes entre los 8 y los 12 años de edad; podrán ingresar desde el 01 de enero del año en que cumplen 8 años y permanecer en ella hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen 12.

Artículo 10.2.
Los jinetes Pre-Infantiles en el año en que cumplen 12 años, pueden optar por ser Infantiles Nacionales.

Artículo 10.3.
Competirán en las pruebas exclusivas de su categoría, con cualquier tipo de caballo, excepto Caballos de Primer Año de Competencia.

Artículo 10.4.
Podrán participar en Pruebas de Trabajo hasta de 1.10m.

Artículo 10.5.
Los jinetes Pre-Infantiles de 10 y 11 años podrán participar en pruebas denominadas Infantiles B, y recibirán puntaje en el escalafón de Pre-Infantiles según lo contemplado en el artículo 46 y 47. No podrán participar en pruebas de otras categorías. Los jinetes Pre- Infantiles que cumplan 12 años en el año respectivo podrán saltar en pruebas de infantiles A o B, sin subir de categoría y recibirán puntaje en el escalafón de Pre-Infantiles según lo contemplado en el artículo 46 y 47.

Artículo 10.6.
El jinete Pre-Infantil único ganador de la segunda prueba Pre-Infantiles A en un concurso, recibirá como estímulo la inscripción sin costo de la primera prueba de Pre-Infantiles A en el siguiente concurso del calendario. Si pertenece a una zona diferente, puede hacer uso de esa inscripción en el primer concurso de su zona. Este estímulo es personal e intransferible y no es acumulable, de manera que si no se usa en la primera prueba de Pre-Infantil A en el siguiente concurso, se pierde. En las bases técnicas debe siempre establecerse como se define el ganador, sea mediante juzgamiento especial, tiempo ideal, o pruebas con desempate A C/C.

Artículo 10.7.

Para facilitar el inicio y desarrollo competitivo de los jinetes en esta categoría, en cada concurso a continuación de la prueba de Pre-Infantiles (en adelante se denominará Pre-Infantiles A) se programará una prueba con exigencias menores denominada Pre-Infantiles B, así:

- Primer día: Pre-Infantiles B altura 0.85m – Pre-Infantiles A altura 1.00m.
- Segundo día: Pre-Infantiles B altura 0.90m – Pre-Infantiles A altura 1.05m.

Las pruebas Pre-Infantiles B se premiarán del 1er al 5to puesto siempre y cuando tengan menos de 12 faltas; estas pruebas no dan puntaje para escalafón de Pre-Infantiles ni tienen campeonato, ni dan derecho a estímulos. En todo caso estas pruebas no constituyen una categoría oficial.

Artículo 10.8.

En las pruebas de Pre-Infantiles A juzgadas tabla A S/C todos los binomios empatados en primer lugar obtienen igual puntaje en el escalafón. Para definir la entrega de trofeos, escarapelas o premios en especie el comité organizador del concurso podrá programar juzgamiento especial o tiempo ideal.

Artículo 10.9.

Los caballos de los jinetes Pre-Infantiles pueden ser montados por otras personas en el paddock, excepto en pruebas que tengan desempate posterior, los Campeonatos, Selectivas y Pruebas F.E.I., so pena de eliminación.

Artículo 10.10.

Las exigencias de esta categoría serán las siguientes:

CONCEPTO	EXIGENCIAS REDUCIDAS	EXIGENCIAS MÁXIMAS
Tabla de Juzgamiento	A S/C. Dos fases, 2da S/C o Tiempo Ideal	A S/C Dos fases, 2da S/C o C/C o Tiempo Ideal
Foso	No	No
Ría	No	Opción
Combinaciones	1 doble	1 doble y 1 triple
Desempates	1 tabla A S/C	Tabla A C/C Posterior o Inmediato.

(*) La F.E.C. realizará un Campeonato Nacional anual de la Categoría.
Se procurará que las pruebas de Pre-Infantiles se realicen con luz solar.

Artículo 10.11. Reconocimiento especial al deportista Pre-infantil.
En la medida que las condiciones de espacio y tiempo lo permitan, para las competencias de la categoría preinfantil se hará una premiación especial y con los jinetes montados.

Artículo 11. JINETES INFANTILES

Artículo 11.1.
Pertenecen a esta categoría los jinetes entre los 12 y 14 años de edad; podrán ingresar desde el 01 de enero del año en que cumplen 12 años y permanecer hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen 14.

Artículo 11.2.
Competirán en las pruebas exclusivas de su categoría, con cualquier tipo de caballos, excepto Caballos Primer Año de Competencia. Podrán participar en pruebas de trabajo sin restricción de altura.

El jinete infantil ganador de la segunda prueba Infantiles A en un concurso, recibirá como estímulo la inscripción sin costo de la primera prueba Infantiles A en el siguiente concurso del calendario. Si pertenece a una zona diferente, puede hacer uso de esa inscripción en el primer concurso de su zona. Este estímulo es personal e intransferible y no es acumulable, de manera que, si no se usa en la primera prueba Infantiles A en el siguiente concurso, se pierde.

Artículo 11.3.
Los Jinetes Infantiles podrán participar en las pruebas de Jinetes 0.85m, 1.00m, 1.10m y en las pruebas de Pre-Infantiles A, pero en estos casos no obtendrán puntaje en escalafón ni premios o escarapelas, en esos casos, no tendrán restricción para saltar en su categoría Infantil el mismo día. Cuando un binomio Infantil participe o se inscriba a pruebas FEI o Campeonatos, este binomio no podrá saltar en el mismo concurso o evento, pruebas diferentes a las que le corresponden en su categoría.

Artículo 11.4.
Para facilitar el inicio y desarrollo competitivo de los jinetes en esta categoría, en cada concurso a continuación de la prueba de Infantiles (en adelante se denominará Infantiles A) se programará una prueba con exigencias menores denominada Infantiles B, así:

- Primer día: Infantiles B altura 1.10m – Infantiles A altura 1.15m
- Segundo día: Infantiles B altura 1.10m – Infantiles A altura 1.20m.

Las pruebas Infantiles B se premiarán del 1er al 5to puesto siempre y cuando tengan menos de 12 faltas; estas pruebas no dan puntaje para escalafón de Infantiles y no tienen campeonato. En todo caso, estas pruebas no constituyen una categoría oficial.
Las pruebas de Infantiles B estarán abiertas también a los jinetes Pre-Infantiles de 11 años y 12 años y recibirán puntaje para su escalafón.

Artículo 11.5.
Los caballos de los jinetes infantiles pueden ser montados por otras personas en el paddock, excepto en pruebas que tengan desempate posterior, los Campeonatos, Selectivas y Pruebas F.E.I., so pena de eliminación.

Artículo 11.6.
Las exigencias de esta categoría serán las siguientes:

CONCEPTO	EXIGENCIAS REDUCIDAS	EXIGENCIAS MÁXIMAS
Tabla de Juzgamiento	A S/C o A C/C	A S/C o A C/C
Foso	No	No
Ría	Opción	opción
Combinaciones	F.E.I.	F.E.I.
Desempates	1 tabla A S/C o A C/C (posterior o inmediato)	Tabla A C/C (posterior o inmediato)

*** La F.E.C. realizará un Campeonato Nacional anual de la Categoría.**

Se procurará que las pruebas de Infantiles se realicen con luz solar.

Artículo 11.7. Reconocimiento especial al deportista infantil.

En la medida que las condiciones de espacio y tiempo lo permitan, para las competencias de la categoría infantil se hará una premiación especial y con los jinetes montados.

Artículo 12. JINETES JUVENILES

Artículo 12.1.

Pertenecen a esta categoría aquellos jinetes entre los 14 y 18 años; podrán ingresar desde el 01 de enero del año en que cumplen 14 años y permanecer hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen 18. Los jinetes Juveniles a partir del año que cumplan 16 años se regirán adicionalmente, por las normas establecidas en el reglamento F.E.I.

Artículo 12.2.

Los Jinetes de la Categoría Juvenil saltarán las pruebas que se establezcan para su categoría, las cuales tendrán las siguientes alturas iniciales:

(a) Prueba de Juvenil “A” que se podrá desarrollar en dos tipos de altura inicial 1.30m hasta 1.40m.

(b) Pruebas de Juvenil “B” que se desarrollarán a una altura inicial de 1.25m. La segunda prueba de juvenil B podrá tener desempate posterior altura 1.30m.

Artículo 12.2.1.

No hay restricción para que un jinete pueda saltar durante un mismo concurso nacional Pruebas Juveniles A o B.

Artículo 12.2.2.
De igual forma los jinetes juveniles, podrán saltar pruebas de altura inicial de 0.85m, 1.00m, 1.10m, Infantiles, 1.20m, 1.30m y 1.40m. Para cuestiones de inscripciones, premios y/o escarapelas competirán en igualdad de condiciones con los demás participantes únicamente en las siguientes categorías: Jinetes 1.20m, Jinetes 1.30m, Clásico Nacional, y/o Abierta.

Artículo 12.2.3.
Para las cuestiones de escalafón de la categoría Juvenil, estos jinetes sólo obtendrán puntaje en los términos de este Reglamento, en pruebas de juveniles de altura inicial 1.30m a 1.40m ("A").

Artículo 12.2.4.
Podrán participar en pruebas de trabajo de cualquier altura.

Artículo 12.3.
El Campeonato Nacional de la Categoría Juvenil "A" se realizará de conformidad con lo establecido en este Reglamento, con una altura inicial de 1.30m.

Artículo 12.3.1.
De igual forma se hará un Campeonato Nacional "B" para los jinetes juveniles de rango de edad entre 01 de enero del año en que cumplen 14 años y el 31 de diciembre del año en que cumplen 16 años, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, con una altura inicial de 1.25m. Este campeonato no dará puntos en el escalafón nacional juvenil. Un jinete que este en el rango de edad, podrá saltar los dos campeonatos nacionales (Juvenil A o B), con caballos distintos.

Artículo 12.4.
Los caballos de los jinetes juveniles pueden ser montados por otras personas en el paddock, excepto en las pruebas con desempate posterior, en los Campeonatos, Selectivas y Pruebas F.E.I., so pena de eliminación.

Artículo 12.5.
Las exigencias para esta categoría serán las siguientes:

CONCEPTO	EXIGENCIAS REDUCIDAS	EXIGENCIAS MÁXIMAS
Tabla de Juzgamiento	Todas	Todas
Foso	Opción	Opción
Ría	Opción	Opción
Combinaciones	F.E.I.	F.E.I.
Desempates	A C/C	A C/C
Altura Juvenil B	1.25m	1.25m *
Altura Juvenil A	1.30m	1.40m

(*) La segunda prueba Juvenil B podrá tener desempate posterior altura 1.30m.

Artículo 13. JINETES U-25

Artículo 13.1.
Pertenecen a esta categoría los jinetes entre los 16 y 25 años de edad; podrán ingresar desde el 01 de enero del año en que cumplen 16 años y permanecer hasta el 01 de enero del año en que cumplen 25 años.

Artículo 13.2.
Podrán participar en pruebas de Clásico Nacional con Caballos de Tercer Año y Concurso y en Pruebas de Abierta con Caballos de Concurso.

Artículo 13.3.
Estos jinetes podrán participar en las pruebas para Caballos Primer Año de Competencia, Caballos Segundo Año de Competencia, Caballos Tercer Año de Competencia y están autorizados a participar en pruebas de trabajo de todas las alturas.

Artículo 13.4.
Los caballos de los jinetes U-25 pueden ser montados por otras personas en el paddock, excepto en las pruebas que tengan desempate posterior, los Campeonatos, Selectivas y Pruebas F.E.I.

La F.E.C. realizará un Campeonato Nacional Anual de la Categoría cuando se den condiciones en número de participantes.

Artículo 14. JINETES 0.85m:

Artículo 14.1.
Podrán pertenecer a esta categoría los jinetes a partir del 01 de enero del año en que cumplan 13 años y que su interés deportivo sea la participación en pruebas cuya altura máxima inicial sea 0.85m.

Artículo 14.2.1.
Un jinete 0.85m podrá participar en su categoría con todo tipo de caballos, excepto Caballos Primer Año de Competencia.

Artículo 14.2.2.
Un Jinete 0.85m podrá, en un mismo concurso, competir en pruebas de Jinetes 1.00m, con derecho a trofeos, escarapelas y premios en dinero o especie.

Artículo 14.2.3.
Podrán competir en todas las pruebas de trabajo sin restricción de altura.

Artículo 14.3.
Los jinetes de esta categoría podrán permanecer en esta indefinidamente. En caso que se cumplan las condiciones para ascender de categoría, podrán solicitar su reclasificación mediante comunicación motivada dirigida a la Comisión Técnica de la FEC.

Artículo 14.4.
Un Jinete de esta categoría podrá competir en los siguientes Campeonatos Nacionales: Campeonato Jinetes 0.85m y Campeonato Jinetes 1.00m.

Artículo 14.5.
Los jinetes mayores de 50 años recibirán premiación aparte en las pruebas y en el campeonato de su categoría.

Las exigencias para esta categoría serán las siguientes:

CONCEPTO	EXIGENCIAS
Tabla de Juzgamiento	A S/C; Dos Fases, 2da A C/C
Foso	No
Ría	No
Combinaciones	1 doble
Desempates	Tabla A S/C Desempate inmediato C/C a partir del segundo semestre

(*) La F.E.C. realizará un Campeonato Nacional anual de la Categoría.

(**) En el evento donde se realice el Campeonato Nacional de la Categoría 0.85 m, se realizará el Campeonato Nacional de Jinetes Mayores de 50 años (Seniors) por el acumulado y según las especificaciones técnicas, se premiará el primer, segundo y tercer lugar de ese Campeonato. En las bases se deberán separar los numerales de las pruebas (Ej: 7a – 7b). Los jinetes que por edad puedan considerarse Seniors deben declarar en las inscripciones a que campeonato se inscriben.

Artículo 15. JINETES 1.00m

Artículo 15.1.

Podrán pertenecer a esta categoría los jinetes a partir del 01 de enero del año en que cumplan 14 años y que su interés deportivo sea la participación en pruebas cuya altura máxima inicial sea 1.00m.

Artículo 15.2.1.

Un Jinete 1.00m podrá participar en pruebas de su categoría, con cualquier tipo de caballos excepto Caballos Primer Año de Competencia.

Artículo 15.2.2.

Un Jinete 1.00m podrá, en un mismo concurso, competir en pruebas de Jinetes 1.10m y en la categoría de 0.85m con derecho a trofeos, escarapelas y premios en dinero o especie, siempre y cuando se respete lo establecido en el artículo 9.5 del presente reglamento.

Artículo 15.2.3.

Podrán competir en todas las pruebas de trabajo sin restricción de altura.

Artículo 15.3.
Un jinete de esta categoría podrá competir en los siguientes Campeonatos Nacionales Campeonato Jinetes 1.00m y, Campeonato Jinetes 1.10m.

Artículo 15.4.
Aquellos jinetes que deseen descender a Jinetes 0.85m, deberán presentar una solicitud escrita y motivada a la Comisión Técnica de Salto de la FEC través de su respectiva Liga.

Artículo 15.5.
Las exigencias para esta categoría serán las siguientes:

CONCEPTO	EXIGENCIAS
Tabla de Juzgamiento	A S/C; Dos Fases 2da A C/C
Foso	No
Ría	Opción
Combinaciones	1 o 2 dobles o un triple
Desempates	Tabla A C/C

(*) La F.E.C. realizará un Campeonato Nacional anual de la Categoría.

Artículo 16. JINETES 1.10m

Artículo 16.1.
Podrán pertenecer a esta categoría los jinetes a partir del 01 de enero del año en que cumplen 15 años y su interés deportivo sea la participación en pruebas cuya altura máxima inicial sea de 1.10m.

Artículo 16.2.1.
Un Jinetes 1.10m podrá participar en su categoría, con todo tipo de caballos excepto Caballos Primer año de Competencia.

Artículo 16.2.2.
Un Jinete 1.10m, podrá en un mismo concurso competir en pruebas de Jinetes 1.00m y Jinetes 1.20m con derecho a trofeos, escarapelas y premios en dinero siempre y cuando se respete lo establecido en el artículo 9.5 del presente reglamento.

Artículo 16.2.3.
Podrán competir en todas las pruebas de trabajo sin restricción de altura.

Artículo 16.3.
Un jinete de esta categoría podrá competir, en los siguientes Campeonatos Nacionales: Campeonato Jinetes 1.10m y Campeonato Jinetes 1.20m.

Artículo 16.4.
Aquellos jinetes que deseen descender a Jinetes 1.00m, deberán presentar una solicitud escrita y motivada a la Comisión Técnica de Salto de la F.E.C. con el aval de su respectiva Liga.

Artículo 16.5.
Las exigencias serán las siguientes:

CONCEPTO	EXIGENCIAS
Tabla de Juzgamiento	A S/C o A C/C
Foso	No
Ría	Opción
Combinaciones	1 o 2 dobles / 1 doble y 1 triple
Desempates	Tabla A C/C

(*) La F.E.C. realizará un Campeonato Nacional anual de la Categoría.

Artículo 17. JINETES 1.20m

Artículo 17.1.
Podrán pertenecer a esta categoría los jinetes a partir del 01 de enero del año en que cumplen 15 años de edad.

Artículo 17.2.
Aquellos que su interés deportivo sea la participación en pruebas cuya altura máxima inicial sea de 1.20m.

Artículo 17.3.
Igualmente aquellos que hayan terminado su categoría de Juveniles por edad y que no cumplan las condiciones técnicas para ascender de categoría.

Artículo 17.4.
Un Jinete 1.20m podrá participar en su categoría con todo tipo de caballos excepto Caballos Primer Año de Competencia.

Artículo 17.4.1.
Un Jinete de 1.20m podrá participar en las pruebas de caballos Primer Año de Competencia, Caballos Segundo Año de Competencia, Caballos Tercer Año de Competencia y Clásico Nacional.

Artículo 17.5.
Un Jinete 1.20m podrá en un mismo concurso competir en pruebas de Jinetes 1.10m y Jinetes 1.30m con derecho a trofeos, escarapelas y premios en dinero o siempre y cuando se respete lo establecido en el artículo 9.5 del presente reglamento.

Artículo 17.5.1.
Podrán competir en todas las pruebas de trabajo sin restricción de altura.

Artículo 17.6.
Un jinete de esta categoría podrá competir, en los siguientes Campeonatos Nacionales: Campeonato Jinetes 1.20m y Campeonato Jinetes 1.30m y Campeonato de Equipos.

Artículo 17.7.
Aquellos jinetes que deseen descender a Jinetes 1.10m, deberán presentar una solicitud escrita y motivada a la Comisión Técnica de Salto de la F.E.C. con el aval de su respectiva Liga.

Artículo 17.8.
Las exigencias serán las siguientes:

CONCEPTO	EXIGENCIAS
Tabla de Juzgamiento	Tabla A C/C y S/C
Foso	Opción
Ría	Opción
Combinaciones	2 o 3 dobles o 1 doble y 1 triple
Desempates	Tabla A C/C

(*) La F.E.C. realizará un Campeonato Nacional Anual de la Categoría.

Artículo 18. JINETES 1.30m

Artículo 18.1.
Podrán pertenecer a esta categoría los jinetes a partir del 01 de enero del año en que cumplen 19 años. Se exceptúan los jinetes de primera categoría.

Artículo 18.2.
Aquellos que su interés deportivo sea la participación en pruebas cuya altura máxima inicial sea de 1.30m.

Artículo 18.3.
Igualmente aquellos que hayan terminado su categoría de Juveniles por edad y que no cumplan las condiciones técnicas para ascender de categoría.

Artículo 18.4.1
Un jinete 1.30m podrá participar en su categoría con todo tipo de caballos excepto Caballos Primer y Segundo Año de Competencia.

Artículo 18.4.2
Un Jinete 1.30mt podrá, en un mismo concurso, competir en pruebas de Jinetes 1.20m y pruebas de altura 1.40m con derecho a trofeos, escarapelas y premios en dinero o especie, siempre y cuando se respete lo establecido en el artículo 9.5 del presente reglamento.

Artículo 18.4.3
Podrán participar en las pruebas de Caballos Primer Año de Competencia, Caballos Segundo Año de Competencia, Caballos Tercer Año de Competencia y Clásico Nacional.

Artículo 18.5.
Podrán participar en pruebas de Clásico Nacional, Abierta y Abierta Gran Premio, así como en las pruebas de trabajo sin restricción de altura.

Artículo 18.6.
Podrán permanecer en esta categoría por tiempo indefinido.

Artículo 18.7.
Un jinete de esta categoría podrá competir en el Campeonato de Equipos, Campeonato de Clásico Nacional, Campeonato Abierta y Campeonato Colombiano de Salto con el cumplimiento de los M.E.R.

Artículo 18.8.
Aquellos jinetes que deseen descender a Jinetes 1.20m, deberán presentar una solicitud escrita y motivada a la Comisión Técnica de Salto de la F.E.C. con el aval de su respectiva Liga.

Artículo 18.9
Las exigencias serán las siguientes:

CONCEPTO	EXIGENCIAS
Tabla de Juzgamiento	Todas
Foso	Opción
Ría	Opción
Combinaciones	2 o 3 dobles o 1 doble y 1 triple
Desempates	Tabla A C/C

(*) La F.E.C. realizará un Campeonato Nacional Anual de la Categoría.

Artículo 19. PRIMERA CATEGORÍA

Artículo 19.1.
Pertenecen a esta categoría los Jinetes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Que hayan competido durante los últimos 3 años en juegos del Ciclo Olímpico de salto o copas de naciones de altura 1.40m o superior.
- Jinetes Juveniles o U-25 que terminan su categoría por edad.
- Aquellos que hayan ascendido a esta categoría previa solicitud según establecido en este Reglamento.

Los jinetes de primera categoría tienen posibilidad de solicitar reclasificación a jinetes 1.30m por inactividad en pruebas de altura inicial o superior a 1.35m y/o por decisión personal motivada. Deberán presentar una solicitud escrita y motivada a la Comisión Técnica de Salto de la F.E.C. con el aval de su respectiva Liga.

La Comisión Técnica de Salto de la FEC decidirá los casos especiales de reclasificación en cualquier categoría.

Cuando un jinete de primera categoría que trabaje o preste servicios regularmente como entrenador, ayudante o montador y haya solicitado su reclasificación, la misma haya sido concedida y posterior a eso obtenga 2 clasificaciones en pruebas con altura inicial a 1.40m o en pruebas de altura inicial a 1.35m con desempate a 1.40m, ascenderá a primera categoría.

Los casos relacionados con los jinetes que trabajan o prestan servicios regularmente como entrenadores, ayudantes, montadores serán especialmente evaluados para establecer su condición de jinete de primera categoría y de ser el caso, ser ascendidos a jinetes de primera categoría.

(*) La Comisión Técnica deberá tener en cuenta el ANEXO 3 del presente reglamento, para analizar los casos de reclasificación de los jinetes de primera categoría.

Artículo 19.2.
Los jinetes de esta categoría podrán saltar el Campeonato por Equipos, el Campeonato de Clásico Nacional, el Campeonato Abierta, el Campeonato Colombiano de Salto con el cumplimiento de los M.E.R y los Campeonatos de Caballos Jóvenes.

Artículo 19.3.
Las exigencias técnicas para las pruebas de Jinetes de Primera Categoría serán las siguientes:

CONCEPTO	EXIGENCIA
Altura	1.40 m en adelante
Tabla de Juzgamiento	Todas
Foso	Opción
Ría	Opción
Combinaciones	F.E.I.
Desempates	Todos
Velocidad	350 a 400m/m

(*) La FEC programará anualmente un Campeonato de Abierta y el Campeonato Colombiano de Salto.

Artículo 20. VESTIMENTA Y ATALAJE

Artículo 20.1. Vestimenta:
Se rige por lo establecido en los Reglamentos General y de Salto F.E.I.

Artículo 20.2.
En toda competencia oficial se deben utilizar botas de cuero negras o café oscuras.

Artículo 20.3.
NO se autoriza el uso de uniforme alterno en los concursos nacionales ni FEI. Los miércoles, jueves y viernes se exime del uso de corbata y la casaca, esos tres días se podrá utilizar por parte del jinete una chaqueta o saco de manga larga de un solo color, con el signo distintivo de su club, centro ecuestre, su Liga o la FEC. En ese sentido está prohibido usar ropa no reglamentaria, so pena de sanción o eliminación.

Parágrafo: El impermeable será permitido únicamente en caso de lluvia.

Artículo 20.4.
Jinetes y/o entrenadores que estén montando en los paddocks tendrán la obligación de portar equipos reglamentarios mínimos: casco, camisa o camiseta, breeches y botas o chaps con botines para equitación.

Artículo 20.5. Atalaje:
Se rige por lo establecido en los Reglamentos General y de Salto F.E.I.

Artículo 20.6.
En competencias a nivel nacional se autoriza el uso de martingala fija y/o bajador para pruebas cuya altura inicial sea menor o igual a 1.20m. En pruebas de caballos de segundo año se autoriza el uso de martingala fija y/o bajador durante todo el año y para aquellos campeonatos cuya altura inicial sea 1.20m. Por Reglamento FEI en categoría infantil se autoriza el uso de martingala fija y/o bajador.

Artículo 20.7.
Se aplican las restricciones F.E.I. para el uso de atalaje y de pateras. El control de atalaje en pruebas nacionales se hará en los concursos de 5* y en los Campeonatos Nacionales. Dicho control de atalaje se hará de forma aleatoria en los demás concursos de 2* a 4*. En las pruebas de caballos de primero, segundo y tercer año se hará control de atalaje de forma aleatoria en cualquier concurso y sin excepción, en los campeonatos nacionales. Está prohibido el uso de celulares en el Padock, en la pista y en cualquier lugar del concurso mientras se esté montado, so pena de eliminación.

CAPITULO V
CATEGORÍA DE CABALLOS DE SALTO

Artículo 21. CATEGORÍAS DE CABALLOS
Los caballos que sean registrados en la F.E.C. y/o Ligas, se clasificarán en las siguientes categorías exclusivas:

- Caballo Primer año de Competencia
- Caballos Segundo año de Competencia
- Caballos Tercer año de Competencia
- Caballos de Concurso.

Artículo 21.1.
No habrá reclasificación de categoría de caballos.

Artículo 21.2
Los caballos de primer, segundo y tercer año pueden hacer un máximo de dos pruebas en el día.

Artículo 22. CABALLOS PRIMER AÑO DE COMPETENCIA

Artículo 22.1.
Pertenecen a esta categoría los caballos que estén en su primer año de competencia en la F.E.C. y que tengan entre cuatro (4) y seis (6) años de edad y podrán permanecer en ésta por un año ecuestre.

Artículo 22.2.
Podrán participar en la categoría inmediatamente superior (Caballos Segundo año de Competencia), sin perder su categoría.

Artículo 22.3.
Estos caballos podrán ser concursados en su categoría y en pruebas de Trabajo hasta de 1.20m, por jinetes de Primera Categoría, Jinetes 1.30m, 1.20m, Juveniles y U-25.

Artículo 22.4.
Las Exigencias técnicas serán las siguientes:

CATEGORÍA	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	VELOCIDAD/ DISTANCIA	OBSTACULOS
Caballos Primer año Competencia	1.00m Tabla A S/C	1.10m Tabla A S/C y A C/C, Dos Fases Segunda Fase A C/C, desempate inmediato o posterior A C/C Alt 1.15m los tres últimos concursos antes del Campeonato	350 m/min 500 m. Máx.	Máximo 11 con 1 repetido doble.

Artículo 22.4.1.
La F.E.C. en coordinación con las Ligas realizará anualmente un Campeonato Nacional de Caballos Primer año de Competencia.

Artículo 22.4.2.
Los caballos de esta categoría que compitan en el Campeonato Nacional de Caballos de Segundo año de Competencia, ascenderán inmediatamente a ésta última categoría, por el sólo hecho de participar. En consecuencia, para el año siguiente, ascenderán a Caballos de Tercer año de Competencia.

Artículo 23. CABALLOS SEGUNDO AÑO DE COMPETENCIA.

Artículo 23.1.

Pertenecen a esta categoría, los caballos que estén en su segundo año de competencia en la F.E.C. y tengan entre cinco (5) y siete (7) años de edad, salvo que previamente hayan participado en el campeonato de segundo año.

Artículo 23.2.

Podrán participar en la categoría superior (Caballos de Tercer año de Competencia), sin perder su categoría. De igual forma y durante el año siguiente a ser ascendidos, podrán participar fuera de concurso en las pruebas de la categoría de caballos de primer año, sin derecho a premios o escarapelas, ubicándolos a partir del último lugar correspondiente al caballo de primer año en el orden de participación y en ningún caso se aceptarán inscripciones de última hora.

Artículo 23.3.

Podrán ser concursados en su categoría por jinetes de Primera Categoría, Jinetes 1.20m, Jinetes 1.30m, Juveniles y U-25.

Artículo 23.4.

Los caballos Segundo Año de Competencia podrán participar en cualquier categoría exceptuando Jinetes 1.30m, Juveniles, Clásico Nacional, Abierta y GP. Podrán participar en pruebas de trabajo hasta una altura de 1.20m.

Artículo 23.5.

Las exigencias técnicas serán las siguientes:

CATEGORÍA	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	VELOCIDAD DISTANCIA	OBSTACULOS
Caballos Segundo año Competencia	1.20 mt. Tabla A S/C, A C/C y dos fases	1.25 mt Tabla A S/C o A C/C, dos fases Desempate Tabla A C/C	350 m/min 550 m. máx.	Máximo 12 con 2 repetidos dobles o 1 doble (para el 2do semestre se permite 1 triple)

Artículo 23.5.1.
La F.E.C. en coordinación con las Ligas realizará anualmente un campeonato nacional de Caballos Segundo año de competencia.

Artículo 23.5.2.
Los caballos de esta categoría que compitan en el Campeonato Nacional de Caballos de Tercer año de Competencia, ascenderán inmediatamente a ésta última categoría, por el sólo hecho de participar. Para el año siguiente, ascenderán a Caballos de Concurso.

Artículo 24. CABALLOS TERCER AÑO DE COMPETENCIA.

Artículo 24.1.
Pertenecen a esta categoría, los caballos que estén en su tercer año de competencia en la F.E.C. tengan entre seis (6) y ocho (8) años de edad, salvo que hayan participado en el campeonato de Caballos Tercer Año. Podrán permanecer en ésta por un año ecuestre.

Artículo 24.2.
Podrán ser concursados en su categoría, por jinetes de Primera Categoría, Jinetes 1.20m, Jinetes 1.30m, Juveniles y U-25. De igual forma y durante el año siguiente a ser ascendidos, podrán participar fuera de concurso en las pruebas de la categoría de caballos de segundo año, sin derecho a premios o escarapelas, ubicándolos a partir del último lugar correspondiente al caballo de segundo año en el orden de participación y, en ningún caso se aceptarán inscripciones de última hora.

Artículo 24.2.1
Los caballos que tengan 8 años de edad y que hayan sido ascendidos a caballos de concurso, podrán saltar pruebas de caballos de tercer año, siempre y cuando no se inscriban a ninguna otra prueba de altura superior a 1.30m durante el mismo fin de semana, sin derecho a premios o escarapelas, ubicándolos a partir del último lugar correspondiente al caballo de tercer año en el orden de participación y, en ningún caso se aceptarán inscripciones de última hora. Si se opta por esta opción, se les aplicarán durante el fin de semana correspondiente, todas las demás normas de caballos jóvenes. Esta excepción no permite en ningún caso que el caballo ascendido pueda saltar el campeonato de caballos jóvenes de tercer año.

Artículo 24.3.

Los caballos Tercer año de Competencia podrán participar en cualquier categoría con cualquier tipo de jinete a excepción de pruebas de Abierta, pruebas de Potencia, Juegos Nacionales, Juegos Regionales y pruebas Tipo Derby con altura igual o superior a 1.30m. Salvo las excepciones que en reglamentos especiales estén contenidas.

Artículo 24.4.

Las exigencias técnicas serán las siguientes:

CATEGORÍA	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	VELOCIDAD/ DISTANCIA	OBSTACULOS
Caballos Tercer año de Competencia	1.25 m Tabla A S/C, A C/C Desempate inmediato o posterior Tabla A C/C	1.30 mt Tabla A S/C, A C/C Dos fases, segunda fase A C/C Desempate inmediato A C/C o posterior Tabla A C/C	350 m/min 550 m Máx.	Máximo 12 con 2 repetidos dobles o 1 doble y 1 triple

Artículo 24.4.1.

La F.E.C. en coordinación con las Ligas realizará anualmente un campeonato nacional de Caballos Tercer año de competencia.

Artículo 25. CONSIDERACIONES TECNICAS PARA CABALLOS DE PRIMER Y SEGUNDO AÑO

CATEGORÍA	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
Primer año de Competencia	Se recomienda que los óxeres sean rampeados y verticales con piques. Como también introducir una ría en forma de foso con seto y vara o una banqueta simple, o similar como salto opción a criterio del diseñador.	Se permitirá la ría dentro del recorrido como salto opción a criterio del diseñador, no antes del 6to obstáculo. Se recomienda el uso de rellenos variados en el recorrido.
Segundo año de Competencia	Se permite el uso de la ría dentro del recorrido preferiblemente no antes del 6to obstáculo. Introducir el foso (no más de 3m y con vara) como salto opción a criterio del diseñador.	Se permitirá el foso dentro del recorrido como salto opción a criterio del diseñador, no antes del 6to obstáculo y no puede tener salto antes o después a menos de 6 batidas.

Durante el primer semestre, se permitirá el reconocimiento de pista a caballo en la categoría Primer año de Competencia.

Artículo 26. CAMPEONATOS NACIONALES DE CABALLOS PRIMER, SEGUNDO Y TERCER AÑO DE COMPETENCIA.

Artículo 26.1.
Las exigencias serán las siguientes:

CATEGORÍA	1er. DIA	2do. DIA	3er. DIA	GENERALIDADES
Primer Año	1.10 m. Tabla A S/C	1.10 m Tabla A S/C	1.15 m Tabla A S/C	Desempate con juzgamiento especial por dos jueces extranjeros (*) (únicamente para el Campeonato, Subcampeonato y tercer lugar). En caso de no contar con jueces extranjeros se hará un desempate tabla A C/C, únicamente para el campeonato. (*) La FEC por cuestiones de presupuesto podrá usar jueces nacionales que durante el año hayan juzgado de forma especial caballos jóvenes.
Segundo Año	1.20 m Tabla A S/C	1.20 m Tabla A S/C	1.25 m. Tabla A S/C	Desempate A C/C Únicamente para el campeonato.
Tercer Año	1.30 m Tabla A S/C, Vel 350 m/min	1.30 m Tabla A S/C, Vel 350 m/min	1.30 m Tabla A S/C, Vel 350 m/min	Desempate A C/C Únicamente para el campeonato.

La entrega de trofeos y escarapelas de las pruebas de los campeonatos de caballos de primer, segundo y tercer año que se juzgan con la Tabla A S/C, se hará teniendo en cuenta el resultado del Juzgamiento Especial que harán los dos jueces.

PARAGRAFO Art 26:
El total de la bolsa de premios en el concurso en que se realiza el **CAMPEONATO DE CABALLOS DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER AÑO** será de **UN MINIMO** de: **37.20 S.M.L.M.V.** (igual a un CSN5*) los cuales se distribuirán así:

PREMIOS PARA CAMPEONATOS CABALLOS de Primer, Segundo y Tercer año:

CATEGORÍA	CAMPEON	SUBCAMPEON	TERCER PUESTO
Primer Año	**3.5** (S.M.L.M.V.)	**2** (S.M.L.M.V.)	**1.5** (S.M.L.M.V.)
Segundo Año	**4.5** (S.M.L.M.V.)	**3** (S.M.L.M.V.)	**2.5** (S.M.L.M.V.)
Tercer Año	**5.5** (S.M.L.M.V.)	**4** (S.M.L.M.V.)	**3.5** (S.M.L.M.V.)

Suma la premiación a caballos jóvenes: 30 S.M.L.M.V.

Los premios por 7.2 S.M.L.M.V. restantes se distribuirán a discreción del comité organizador en las otras pruebas del concurso.

Artículo 26.2.

Los Campeonatos de Caballos Primer Año, Segundo Año y Tercer Año se llevarán por faltas. A la tercera calificativa de los campeonatos de caballos ingresará el 50% mejor clasificado del acumulado cuando el número de participantes en la primera calificativa sea superior a 40. En caso de igualdad de penalización en el 50% ingresarán todos los binomios empatados en ese lugar.

Artículo 26.3. Orden de Ingreso:

Artículo 26.3.1. Campeonato Caballos Primer, Segundo y Tercer Año:

Se efectuará sorteo para definir el orden de ingreso a la 1ra y 2da calificativa. El orden de ingreso del 50% mejor clasificado para la 3ra Calificativa será el inverso a penalizaciones acumuladas, en caso de igualdad de penalizaciones se mantiene el orden publicado en el sorteo para la 2da Calificativa.

Artículo 27. CABALLOS DE CONCURSO

Artículo 27.1.

Se registrarán como tal aquellos Caballos de Tercer año de Competencia ascendidos de categoría o caballos registrados en la F.E.C. y/o Ligas directamente como Caballos de Concurso.

Artículo 27.2.

Estos caballos no podrán ser concursados en pruebas de Caballos Primer, Segundo, ni Tercer año de Competencia, con excepción de lo establecido en el artículo 24.2.1 cuando el caballo recién ascendido tenga 8 años de edad.

Artículo 27.3.

Las exigencias técnicas para las pruebas de Clásico Nacional, Abierta y Gran Premio, serán las siguientes:

CONCEPTO	CLASICO NACIONAL	ABIERTA	ABIERTA GRAN PREMIO
Altura	1.30m y 1.35 m.	1.40 m a 1.45 m	1.50m en adelante
Tabla de Juzgamiento	Todas	Todas	Todas
Foso	Opción	Opción	Opción
Ría	Opción	Opción	Opción
Combinaciones	F.E.I.	F.E.I.	F.E.I.
Desempates	Todos	Todos	Todos
Velocidad	350 a 375 m/m	375 a 400m/m	375 a 400m/m

(*) La F.E.C otorgará un reconocimiento especial a título de premio, en el Campeonato Clásico Nacional a aquellos caballos de 8 años de edad, que ocupen el primero, segundo o tercer lugar habiendo terminado su categoría de caballos jóvenes de tercer año en la anualidad anterior a la del Campeonato en disputa.

(**) La categoría o prueba conocida como INTERMEDIA se disputará solamente en el marco de los Juegos Deportivos Nacionales y tendrá las especificaciones técnicas que se establezcan en el reglamento correspondiente para esas justas.

(***) Teniendo en cuenta que esta categoría es de caballos, en las bases o convocatorias se deberá establecer al menos tres pruebas de Clásico Nacional y al menos dos de ellas en altura inicial 1.30m. (Ej: 7. 1.30m, 14A. 1.30m 14B. 1.35m)

Artículo 28. CABALLARES POR PARTICIPANTES

Artículo 28.1.

Los jinetes podrán inscribirse con un número ilimitado de caballos por prueba excepto en los Campeonatos Nacionales, en los cuales sólo podrán inscribir dos (2) caballares. Un caballar no podrá participar más de una vez en cada prueba.

Artículo 28.2.
En un concurso cada caballo puede competir en un máximo de dos pruebas por día y un máximo de cinco recorridos en un mismo concurso con sus respectivos desempates si los hay. Las pruebas de dos rondas se entienden por dos recorridos.

Artículo 28.3.
En los campeonatos Clásico Nacional, Caballos Primer Año, Segundo Año y Tercer Año de Competencia cada jinete se puede inscribir con un número ilimitado de caballos.

CAPITULO VI
PRUEBAS DE SALTO Y JUZGAMIENTO

Artículo 29. TIPOS DE PRUEBAS, JUZGAMIENTO, CUIDADO DEL CABALLO Y DOPAJE:
Los tipos de pruebas, el procedimiento y la forma como serán juzgados estarán contemplados por los lineamientos de este Reglamento y en los Reglamentos de Salto de la
F.E.I. Todo jinete que decida participar en una prueba de salto programada por la FEC en un Concurso del Calendario Nacional estará sometido a las normas de cuidado animal y a las normas de control anti-dopaje aplicables a la disciplina y en especial al Reglamento de la FEI en esta materia, a las leyes internacionales de control anti-dopaje (para humanos y para caballos), a la Ley Colombiana y sin perjuicio de lo anterior, a las normas o reglamentos que la FEC expida con posterioridad a la vigencia de este Reglamento.

Artículo 30. PRUEBAS DE TRABAJO

Artículo 30.1.
En los Concursos de Salto Nacionales por Estrellas el Comité Organizador podrá programar pruebas de trabajo con las siguientes alturas: 0.80m, 1.00m, 1.10m, 1.20m y 1.30m. Podrán montar todos los jinetes en las Pruebas de Trabajo, excepto los Pre-infantiles que sólo podrán participar en las Pruebas de Trabajo de 0.80m, 1.00m y 1.10m.

Artículo 30.1.1. AFE:
En los Concursos de Salto Nacionales por Estrellas la F.E.C en conjunto con el Comité Organizador podrá programar pruebas de "Academias de Formación AFE", con el pleno cumplimiento de requisitos reglamentarios para la participación de academias, jinetes y caballos, igualmente frente al acatamiento de los requisitos sanitarios que deben cumplir los

caballos y, con especificaciones técnicas que permitan el desarrollo, así como el acercamiento de nuevos jinetes en Etapa de Formación al sistema nacional del deporte ecuestre.

Artículo 30.2.
Las pruebas de trabajo se juzgarán con la Tabla A S/C o Tiempo Ideal. Únicamente las pruebas trabajo de 1.20m y 1.30m podrán ser juzgadas también con la Tabla A C/C.

Artículo 30.3.
En las pruebas de trabajo de 0.80m podrán participar jinetes federados de cualquier categoría.

Artículo 30.3.1.
Estas inscripciones deben informarse a la Liga organizadora antes del cierre de inscripciones normales. El pago correspondiente a binomio con caballos no federados se hará en la oficina del concurso antes del inicio de la prueba.

Artículo 30.4.
Las pruebas de Trabajo no requieren premiación, será decisión del Comité Organizador si la otorga o no.

Artículo 31. PRUEBAS ESPECIALES TIPO DERBY:
En lo que respecta a las pruebas especiales tipo Derby se hacen las siguientes precisiones:

a. Pruebas Tipo Derby - Altura inferior a 1.10m, podrán participar los jinetes Infantiles, Jinetes 1.10m y Jinetes 1.00m.
b. Pruebas Tipo Derby - Altura inferior a 1.20m, podrán participar los jinetes Infantiles, Jinetes 1.10m, jinetes 1.20m.
c. Pruebas Tipo Derby - Altura de más altura, podrán participar los jinetes de Primera, Jinetes 1.20m, Jinetes 1.30m, Juveniles y U-25

Artículo 32. PISTAS DE ENTRENAMIENTO.

Artículo 32.1.
El Comité Organizador que realice un Concurso de Salto Nacional podrá programar pistas de entrenamiento a diferentes alturas, con caballos federados y no federados, siempre y cuando estos últimos cumplan con los requisitos sanitarios FEC.

Artículo 32.2.
Estas pruebas tendrán inscripción previa ante el Comité Organizador. El C.O. podrá cobrar hasta un máximo de 40% de la inscripción normal por cada recorrido que realice un binomio.

Artículo 32.3.
Cada jinete podrá participar con número ilimitado de caballos, de cualquier categoría y el número de veces que desee.

Artículo 32.4.
Para esta prueba el jinete podrá participar sin el uniforme reglamentario, pero obligatoriamente con breeches, casco de seguridad de tres puntos y botas de montar.

Artículo 32.5.
Deben ser manejadas por personas responsables e idóneas. En todos los casos deberá incluir al menos un juez, un comisario, ambulancia y la pista debe ser diseñada o aprobada por un diseñador F.E.C.

Artículo 32.6.
En caso de los eventos que incluyan Selectivas, Chequeos, Campeonatos o Pruebas F.E.I., el área destinada para las pruebas de entrenamiento debe ser diferente a la destinada para las pruebas antes mencionadas.

Artículo 33 TIEMPO IDEAL

Artículo 33.1.
El Tiempo Ideal es una modalidad de juzgamiento para una prueba tabla A S/C. La fórmula para determinar el Tiempo Ideal, es el tiempo acordado menos cinco (5) segundos en pruebas al aire libre y menos tres (3) segundos en pruebas indoor. Será ganador de la prueba el binomio que termine su recorrido con el menor número de penalizaciones y se acerque más al tiempo ideal por arriba o por debajo de este. Comenzarán a penalizar por tiempo los binomios que sobrepasen el tiempo acordado de la prueba.

Artículo 33.2.
El tiempo ideal en las pruebas, sólo será conocido por el Diseñador, Jurado de Campo y el Delegado Técnico.

Artículo 34. PRUEBAS CON JUZGAMIENTO ESPECIAL

Artículo 34.1.
En los concursos nacionales de salto las pruebas tabla A S/C para jinetes Pre-infantiles y Caballos de primer año, y en los Campeonatos nacionales de caballos de primer, segundo y tercer año las pruebas que se realizan tabla A S/C podrán tener juzgamiento especial si se consagra así en las bases técnicas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en este Reglamento para definir la entrega de trofeos y escarapelas y el beneficiario del estímulo del siguiente concurso en las pruebas de Pre-Infantiles A. Todos los empatados en primer puesto tienen puntaje igual en el escalafón.

Artículo 34.2. Juzgamiento Especial
Los parámetros que serán considerados por los Jueces serán: ritmo, fluidez, armonía, posición del jinete (espalda, piernas, manos), entre otros. En este formato el sistema de calificación es el siguiente:

La máxima nota otorgada por el análisis de los parámetros anteriormente mencionados es diez (10) y la nota mínima es cinco (5). Una vez asignada la nota, se descontarán las penalizaciones del recorrido en la pista, así: por rehúse se descuenta 1 punto, por cada derribo se descuenta 0.5 y por cada segundo de exceso de tiempo se descontará 0.1.

Para las pruebas de juzgamiento especial, el juez o jueces encargados del juzgamiento, no podrá tener conflicto de interés con la (s) persona (s) que este juzgando.

Solamente podrá haber juzgamiento especial sobre trabajo en plano cuando esté haya sido incluido específicamente en las Bases técnicas del concurso o Campeonato.

CAPITULO VII
CAMPEONATOS NACIONALES OFICIALES DE SALTO

Artículo 35. GENERALIDADES:

Artículo 35.1.
El Campeonato Nacional oficial es el evento más importante de la actividad ecuestre nacional del año, se realizará por la F.E.C. uno en cada categoría anualmente, de acuerdo con el Calendario Oficial. En cada oportunidad y con la debida anticipación se establecerán los detalles de organización.

Artículo 35.2.
Podrán participar en él los jinetes colombianos afiliados a la F.E.C. a través de su Liga. Los jinetes de nacionalidad diferente a la colombiana, residentes en el país, que se hayan federado el año anterior al de la competencia y, que a su vez este federado y hayan participado durante el año en competencia, en al menos 6 concursos previos a los campeonatos nacionales en disputa, podrán participar con el cumplimiento de los requisitos que acá se establezcan, en todos los campeonatos de salto, según su categoría, con excepción del Campeonato Colombiano de Salto y en los Juegos Nacionales Deportivos, donde la participación será únicamente para nacionales colombianos, con las salvedades establecidas en la Carta Fundamental de esos Juegos.

Artículo 35.3.
El campeonato nacional determinará al campeón del año de la categoría respectiva. Se realizará en lo posible, rotativamente en pistas de la zona centro y otras ciudades, siempre que las condiciones de organización, logística, sanidad, pista y pisos reúnan las exigencias mínimas para la normal realización de este, las cuales tendrán que ser avaladas por la Comisión Técnica de Salto de la Federación.

Artículo 35.4.
Cada competidor podrá participar hasta con dos caballos. Para los campeonatos de Caballos de Primer año, Segundo año, Tercer año de Competencia y en el Clásico Nacional el número de caballos por jinete es ilimitado.

Artículo 35.5.
Los Caballos inscritos en los Campeonatos de Caballos Primer Año, Segundo Año, Tercer Año de competencia podrán ser montados por jinetes extranjeros. Los títulos en las categorías mencionadas son otorgados a los caballos.

Artículo 35.6.
Un caballo que participa en un Campeonato Nacional, estará inhabilitado para hacer otras pruebas fuera del Campeonato, si las hubiere en la misma fecha, antes o durante este, excepto la prueba de Ambientación, en la cual deberá hacerlo con el mismo jinete inscrito para el campeonato.

Artículo 35.7.
No está permitido que los caballos que participan en un Campeonato, sean montados en el paddock por personas distintas al competidor inscrito en el Campeonato, so pena de eliminación.

Artículo 35.7.1
En el marco de los campeonatos nacionales de las categorías FEI, Colombiano, Abierta y Clásico Nacional, los caballos que participen en el pretendido campeonato, **deberán permanecer en el Club Organizador o en el escenario dispuesto para el campeonato**, desde 1 hora antes de empezar su primera prueba y hasta 30 minutos después de terminar su última prueba del campeonato.

Artículo 35.7.1.1.
En concordancia con el artículo anterior, en las bases o convocatorias de un evento, se podrá establecer lo mencionado en el artículo 35.7.1 anterior, dependiendo de la importancia técnica y deportiva de la prueba. En todo caso la hora de llegada y permanencia de los caballos podrá modificarse según lo establecido en las bases o convocatorias o según las exigencias técnicas del evento.

Artículo 35.7.1.2. Concentración de Caballos.
Teniendo en cuenta los requerimientos técnicos y deportivos del evento o de la prueba, en las bases o convocatorias se podrá establecer una "Concentración Full de Caballos", con el lleno de todos los requisitos de seguridad, horarios, accesos, revisiones veterinarias, etc. También podrá realizarse "Concentración Light", la cual debe reunir los siguientes requisitos mínimos: Todos los caballos deben estar alojados en el mismo pasillo o tramo de pesebreras, todos los caballos deben portar número que los identifica al salir de la pesebrera. El horario autorizado de trabajo / salida de la pesebrera será entre las 7:00 am y las 5:00 pm.
El costo de la concentración debe ser asumido por los participantes.

Artículo 35.7.1.3. Exámenes de Arribo y/o Inspección de Caballos.
En las bases o convocatoria se podrá establecer "examen de arribo" a los caballos, que será supervisado por el veterinario oficial del concurso o por el veterinario a quien se le delegue esa función en las convocatorias. De igual forma en las bases o convocatorias se podrá establecer la "inspección de caballos", para lo cual se debe especificar la fecha, la hora y las personas encargadas de realizar dicha inspección.

Artículo 35.8.
Será responsabilidad de la F.E.C. el nombramiento de los Diseñadores de Pista que actuarán en las pruebas de los Campeonatos Nacionales, los cuales serán de reconocida trayectoria.

Artículo 35.9.
La F.E.C. premiará con trofeos y escarapelas al Campeón, Subcampeón y Tercer Lugar de cada categoría.

Artículo 35.10.
Todas las pruebas calificativas de los campeonatos individuales otorgarán puntaje para el escalafón como en un Concurso de Salto Nacional de cinco (5) Estrellas (CSN5*), de acuerdo con el Artículo 47. Los binomios clasificados en los tres primeros lugares de cualquier campeonato individual, recibirán una bonificación en el puntaje para el escalafón de su categoría, equivalente al puntaje que se otorga en una prueba, según lo dispuesto en el Artículo 47.

Artículo 35.11.
Las demás pruebas programadas no podrán ser simultáneas a las pruebas de Campeonato.

Artículo 35.12.
No podrá realizarse un Campeonato individual sin un mínimo de cinco (5) binomios.

Artículo 35.13.
Para poder participar en los Campeonatos Nacionales se requiere que tanto el Jinete como el Caballo se encuentren registrados en la F.E.C. a través de su respectiva Liga y el cumplimiento previo de los siguientes Requisitos Mínimos de Elegibilidad o M.E.R (por sus siglas en inglés) como binomio:

Campeonato:	M.E.R
0.85 m	Una PRUEBA de la categoría en que quiere hacer Campeonato o en la superior en 0 faltas.
1.00 m	Una PRUEBA de la categoría en que quiere hacer Campeonato o en la superior en 0 faltas.

1.10	Una PRUEBA de la categoría en que quiere hacer Campeonato o en la superior en 0 faltas.
1.20	Una PRUEBA de la categoría en que quiere hacer Campeonato en 0 faltas, o en la superior en 4 faltas.
1.30	Una PRUEBA de la categoría en que quiere hacer Campeonato o en la superior en 4 faltas.
Campeonato de Equipos, Campeonato de Clásico Nacional y Campeonato Abierta.	Una PRUEBA de dicha categoría o superior en 0 o dos pruebas de esa categoría o superior en 4. Para el Campeonato por Equipos, los MER de los Jinetes de Primera Categoría y las demás categorías habilitadas para saltar este campeonato, serán válidos en las pruebas de Clásico Nacional y las de las categorías con altura inicial igual o superior a 1.30. Para el Campeonato de Equipos se autoriza que uno de los binomios de cada equipo sea seleccionado por su liga sin que haya la obligación de tener MER como binomio.
Colombiano de Salto	Una prueba de altura 1.45m o superior en el circuito de 5* en 8 o menos faltas o 2 pruebas de 1.45m con 4 o menos faltas en concursos de 3* o 4*
Campeonato Pre-Infantil	Una PRUEBA de su categoría A o en Infantiles en 0
Campeonato Infantil	Una PRUEBA de su categoría A en 0
Campeonato Juvenil B	Una PRUEBA de su categoría en 0
Campeonato Juvenil A	Una PRUEBA de juvenil 1.30 m en 4 o una prueba de juvenil 1.40m en 8

(*) Si un binomio obtiene MER en una categoría superior a la suya, ese resultado lo habilita para su propia categoría y, de igual forma le valdrá como MER para saltar el campeonato nacional de la categoría superior que le permita este reglamento.
En las pruebas de dos fases, el MER debe obtenerse incluyendo la sumatoria de penalizaciones de las 2 fases.

Artículo 36. CAMPEONATOS NACIONALES INDIVIDUALES

Artículo 36.1. Generalidades

Artículo 36.1.1.
Los Campeonatos Nacionales individuales tendrán tres pruebas calificativas que serán realizadas en tres días diferentes, con excepción del campeonato Pre-Infantil que tendrá un formato diferente.

Artículo 36.1.2.
Los concursantes deberán inscribirse para todas las pruebas del Campeonato y después de iniciado el campeonato no se admiten retiros. Para poder participar en la tercera calificativa, se requiere haber tomado parte en la primera calificativa y haber participado y terminado la segunda calificativa, sin haber sido eliminado o retirado.

Artículo 36.1.2.1.
Si en un campeonato especifico este Reglamento no regula especialmente el número de clasificados a la final, se tendrá como regla general, que sí el número de participantes en la primera calificativa es mayor a 40 ingresará a la tercera calificativa el 50% mejor clasificado terminada la segunda calificativa (*en caso de que tenga dos rondas, el 50% mejor clasificado teniendo en cuenta el resultado de la segunda ronda*) y, en cualquier caso, que se presente igualdad de penalizaciones en el 50% clasificado, ingresarán todos los binomios empatados en ese lugar.

Solamente en los campeonatos que tienen la primera calificativa juzgada con tabla C, en caso de retiro de algún binomio clasificado a la tercera calificativa, se arrastra el cupo al siguiente binomio.

En la Ronda B de la tercera calificativa, participarán los concursantes que hayan terminado la primera Ronda.

Artículo 36.1.3.
Los Campeonatos de Pre-Infantiles, Infantiles, Jinetes 0.85m, Jinetes 1.00m, Caballos de Primer, Segundo y Tercer año de Competencia deben ser realizados con luz solar.

Artículo 36.1.4.
Los recorridos de la Ronda B de la Tercera Calificativa para todos los campeonatos, constaran de 8 a 10 obstáculos y una sola combinación.

Artículo 36.1.5.

Para ser declarado Campeón, Sub-Campeón o Medallista de Bronce Nacional en las categorías de jinetes 0.85m a 1.20m, Pre-Infantiles e Infantiles el total de penalizaciones en el acumulado no debe exceder de 20 puntos de penalización. En las demás categorías para ser declarado Campeón, Sub-Campeón o Medallista de Bronce nacional el total de penalizaciones en el acumulado no debe exceder a 32 puntos de penalización. De lo contrario el campeonato se declarará desierto.

Artículo 36.1.6

Los jinetes colombianos radicados en el exterior podrán participar en los Campeonatos Nacionales y podrán obtener el MER en pruebas de evento CSI a la altura del campeonato que desean saltar.

Artículo 36.2. Sorteo

Artículo 36.2.1.

Cuando corresponda habrá sorteo individual para la primera y segunda calificativas, y para la Ronda A de la tercera calificativa. Para la Ronda A de la tercera calificativa, si el número de participantes es mayor a 40, el orden de ingreso será el del sorteo publicado originalmente, excluyendo los binomios no clasificados entre el 50%. Solamente en los campeonatos que tienen la primera calificativa juzgada con tabla C en caso de retiro de algún binomio clasificado a la tercera calificativa, se arrastra el cupo al siguiente binomio.

Artículo 36.2.2.

El orden de participación para el recorrido de la Ronda B de la tercera calificativa, será el orden inverso de la clasificación general acumulada hasta el momento. En caso de empate en los puntos de penalización, se tendrá en cuenta el mejor resultado de la 1ra calificativa.

Artículo 36.3. Desempate por las Medallas.

En caso de igualdad en puntos de penalización por el Campeonato, Subcampeonato o Tercer lugar de cualquier categoría, se realizará un desempate para definir las posiciones. Se exceptúa de esta condición el Campeonato de la Categoría Pre-Infantil, para el cual se utilizará de acuerdo con formato que aparece en los artículos pertinentes.

En caso de igualdad de penalizaciones en el acumulado para las tres primeras posiciones del campeonato, el tiempo de la segunda ronda de la tercera calificativa define los ganadores (excepto en Campeonato Pre-Infantil). De persistir el empate los binomios quedarán empatados.

El Diseñador de Pista en consenso con el Delegado Técnico y el Jurado de Campo definirán las condiciones Técnicas y altura de los desempates en los campeonatos.

Artículo 37. CLASES DE CAMPEONATOS

Artículo 37.1. Campeonato Pre-infantil:
Tipos de Pruebas y Exigencias:

a. Este Campeonato estará reservado para jinetes Pre-infantiles.
b. Podrán participar en caballos de cualquier categoría, excepto caballos Primer año de Competencia.

Primera Calificativa	Dos Rondas Diferentes	Ronda (1) A S/C 10 a 12 obstáculos incluidos dos dobles o un doble y un triple. Ronda (2) A C/C 8 a 10 obstáculos incluido un doble o un triple	1.00 m 1.00 m	350 m/m	Art. 14.6 Art. 273.3.3.2 FEI
Segunda Calificativa	Dos Rondas Diferentes	Ronda (1) A S/C 10 a 12 obstáculos incluidos dos dobles o un doble y un triple. Ronda (2) A C/C 8 a 10 obstáculos incluido uno doble o uno triple	1.05 m 1.05 m.	350 m/m	Art. 14.6 Art. 273.3.3.2 FEI

Parágrafo 1. El Binomio eliminado en la Primera Ronda de una calificativa no podrá tomar parte en la segunda ronda de la Calificativa.

Parágrafo 2. El Binomio eliminado en la primera Calificativa podrá tomar parte en la segunda calificativa. Acumulará en dicha calificativa para el campeonato 20 puntos más que el peor resultado de la calificativa.

Parágrafo 3. Orden de Ingreso

El orden de ingreso a las primeras rondas de cada calificativa será por sorteo. El orden de ingreso a la segunda ronda de la primera calificativa será el inverso a las penalizaciones incurridas en la primera ronda de dicha calificativa. En caso de igualdad de penalizaciones se mantiene el orden en que ingresaron en la primera ronda.

El orden de ingreso de segunda ronda de la segunda calificativa será el inverso al total de penalizaciones acumuladas en el Campeonato hasta ese momento. En caso de empate por faltas, se mantiene el orden en que ingresaron los empatados a la primera ronda de la segunda calificativa.

Parágrafo 4. El resultado del Campeonato se define por la sumatoria de penalizaciones de las cuatro rondas. En caso de igualdad de penalizaciones, la sumatoria de los tiempos de las segundas rondas define el Primer, segundo y tercer puesto del Campeonato. De persistir el empate por alguna de dichas posiciones, el mejor resultado de la segunda ronda de la segunda calificativa define el Campeonato.

(**) Para efecto de puntos del escalafón, todos los empatados en faltas en las dos calificativas tendrán igual puntaje.

Artículo 37.2. Campeonato Infantil

Tipos de Pruebas y Exigencias:

a. Este campeonato estará reservado para jinetes Infantiles.
b. Podrán participar en todo tipo de caballo excepto caballos de Primer año de competencia.

Primera Calificativa	Saltos Variados	A C/C	1.15 m	350 m/m	Art. 11.6
Segunda Calificativa	Dos Rondas idénticas	A S/C	1.20 m	350 m/m	Art. 11.6
Tercera Calificativa	Dos Rondas diferentes	Primera Ronda A S/C Segunda ronda S/C	1.20 m 1.25 m	350 m/m	Art. 11.6

(*) En caso de empate en penalidades por el campeonato, segundo o tercer puesto, se realizará un desempate tabla A C/C.

Artículo 37.3. Campeonatos Juveniles:

Los campeonatos A y B se realizan en la misma fecha y en la misma sede, teniendo en cuenta:

Artículo 37.3.1 Juvenil A:

Tipos de Pruebas y Exigencias:

a. Este campeonato estará reservado para jinetes Juveniles.
b. Podrán participar únicamente en caballos tercer año de Competencia y caballos de Concurso.

Primera Calificativa	Saltos Variados	C	1.30 mt	375 m/m	Art. 12.8 Exigencias Máximas
Segunda Calificativa	Dos Rondas Idénticas	A S/C	1.30 mt	375 m/m	Art. 12.8 Exigencias Máximas
Tercera Calificativa	Dos rondas diferentes	A S/C A S/C	1.35 mt 1.40 mt	375 m/m	Art. 12.8 Exigencias Máximas

(*) En caso de empate por el campeonato, subcampeonato o tercer lugar, se hará un desempate Tabla A C/C.

Artículo 37.3.2 Juvenil B:

Tipos de Pruebas y Exigencias:

a. Este campeonato estará reservado para juveniles de rango de edad entre el 01 de enero del año en que cumplen 14 años y el 31 de diciembre del año en que cumplen 16 años, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.
b. Podrán participar únicamente en caballos tercer año de competencia y caballos de Concurso.

Primera Calificativa	Saltos Variados	C	1.25mt	375 m/m	Art. 12.8 Exigencias Máximas
Segunda Calificativa	Dos Rondas Idénticas	A S/C	1.25mt	375 m/m	Art. 12.8 Exigencias Máximas
Tercera Calificativa	Dos Rondas Diferentes	Ronda 1 A S/C Ronda 2 A S/C	1.25 mt 1.30 mt	375 m/m	Art. 12.8 Exigencias Máximas

(*) En caso de empate por el campeonato, subcampeonato o tercer lugar, se hará un desempate Tabla A C/C.

Artículo 37.4. Campeonato U-25

Tipos de Pruebas y Exigencias:

a. Este campeonato estará reservado para jinetes U-25 y Juveniles mayores de 16 años.
b. Podrán participar únicamente en caballos de Concurso.

Primera Calificativa	Saltos Variados	C	1.35 m	375 m/m
Segunda Calificativa	Dos Rondas Idénticas	A S/C	1.40 m	375 m/m
Tercera Calificativa	Dos Rondas diferentes	A S/C A S/C	1.40 m 1.45 m	375 m/m

(*) En caso de empate por el campeonato, subcampeonato o tercer lugar, se hará un desempate Tabla A C/C.

Artículo 37.5. Campeonato Jinetes 0.85 mt

Tipos de Pruebas y Exigencias:

a. Este campeonato estará abierto únicamente para jinetes 0.85mt.
b. Podrán participar en caballos de cualquier categoría, excepto Caballos Primer año de Competencia.
c. Los Jinetes mayores de 50 años tendrán premiación aparte y serán reconocidos como Campeón – Sub Campeón y Tercer Puesto Nacional Senior y estos tres recibirán bonificación en el escalafón conforme a lo establecido en el art. 35.10 y 45.1.

Primera Calificativa	Saltos Variados	A S/C	0.85 m	350 m/m	Art. 14.6
Segunda Calificativa	Saltos Variados	A S/C	0.85 m	350 m/m	Art. 14.6
Tercera Calificativa	Saltos Variados	A S/C	0.90 m	350 m/m	Art. 14.6

(*) En caso de empate por el campeonato, subcampeonato o tercer lugar, se hará un desempate Tabla A C/C.

(**) A la tercera calificativa ingresará el 50% mejor calificado si hay más de 40 participantes en la primera calificativa.

Artículo 37.6. Campeonato Jinetes 1.00 mt

Tipos de Pruebas y Exigencias:

a. Este campeonato estará abierto para jinetes 1.00mt y Jinetes 0.85mt.
b. Podrán participar en caballos de cualquier categoría, excepto caballos de Primer año de Competencia.

Primera Calificativa	Saltos Variados	A S/C	1.00 m	350 m/m	Art. 15.7
Segunda Calificativa	Saltos Variados	A S/C	1.00 m	350 m/m	Art. 15.7
Tercera Calificativa	Saltos Variados	A S/C	1.05 m	350 m/m	Art. 15.7

(*) En caso de empate en el campeonato, subcampeonato o tercer lugar se hará un desempate Tabla A C/C.

(**) A la tercera calificativa ingresará el 50% mejor calificado si hay más de 40 participantes en la primera calificativa.

Artículo 37.7. Campeonato Jinetes 1.10 mt

Tipos de Pruebas y Exigencias:

a. Este campeonato estará abierto para los Jinetes 1.10mt y Jinetes 1.00mt.
b. Podrán participar en caballos de cualquier categoría, excepto Caballos Primer año de Competencia.

Primera Calificativa	Saltos Variados	A C/C	1.10 m	350 m/m	Art. 16.7
Segunda Calificativa	Saltos Variados	A S/C	1.10 m	350 m/m	Art. 16.7
Tercera Calificativa	Saltos Variados	A S/C	1.15 m	350 m/m	Art. 16.7

(*) En caso de empate en el campeonato, subcampeonato o tercer lugar se hará un desempate Tabla A C/C.

(**) A la tercera calificativa ingresará el 50% mejor calificado si hay más de 40 participantes en la primera calificativa.

Artículo 37.8. Campeonato de Jinetes 1.20 mt.

Tipos de Pruebas y Exigencias:

a. Este campeonato estará abierto para Jinetes 1.20mt y Jinetes 1.10mt.
b. Podrán participar en caballos de cualquier categoría, excepto en Caballos de Primer año de Competencia.

Primera Calificativa	Saltos Variados	C	1.20 mt	350 m/m	Art. 17.9
Segunda Calificativa	Saltos Variados	A S/C	1.20 mt.	350 m/m	Art. 17.9
Tercera Calificativa	Dos rondas diferentes	A S/C A S/C	1.20 mts 1.25 mt.	350 m/m	Art. 17.9

(*) En caso de empate en el campeonato, subcampeonato o tercer lugar se hará un desempate Tabla A C/C.

(**) Si en este campeonato se presentan más de 40 participantes, a la tercera calificativa ingresará el 50% mejor calificado.

Artículo 37.9. Campeonato de Jinetes 1.30mt.

Tipos de Pruebas y Exigencias:

a. Este campeonato estará abierto para los Jinetes 1.30mt y jinetes 1.20.
b. Podrán participar únicamente en caballos de Concurso y caballos tercer año de Competencia.

Primera Calificativa	Saltos Variados	C	1.30 mt	350 m/m	Art. 18.8
Segunda Calificativa	Saltos Variados	A S/C	1.30 mt.	350 m/m	Art. 18.8
Tercera Calificativa	Dos rondas diferente	A S/C A S/C	1.30 mt. 1.35 mt.	350 m/m	Art. 18.8

(*) En caso de empate en el campeonato, subcampeonato o tercer lugar se hará un desempate Tabla A C/C.

(**) Si en este campeonato se presentan más de 40 participantes, a la tercera calificativa ingresará el 50% mejor calificado.

Artículo 37.10. Campeonato Categoría Clásico Nacional

Tipos de Pruebas y exigencias:

a. Este campeonato estará abierto para jinetes Juveniles a partir de 16 años, U-25, Jinetes 1.30m, y Jinetes de Primera categoría.
b. Podrán participar únicamente en caballos de Concurso.
c. El(los) caballo(s) que ocupe(n) el Primero, Segundo o Tercer lugar del Campeonato Clásico Nacional y que el año inmediatamente anterior hubiesen terminado su campaña de Caballos Jóvenes de Tercer Año, tendrán un reconocimiento especial aparte del Campeonato obtenido.

Primera Calificativa	Velocidad y Conducción	C	1.30 mt	
Segunda Calificativa	Saltos Variados	A S/C	1.35 mt	375 m/m
Tercera Calificativa	Dos Rondas Diferentes	A S/C A S/C	1.35 mt 1.40 mt	375 m/m

(*) En caso de empate en el campeonato, subcampeonato o tercer lugar se hará un desempate Tabla A C/C.

37.10.1. Juegos Deportivos Nacionales.

De conformidad por lo ordenado por el Comité Olímpico Colombiano y/o el Ministerio del Deporte o quienes hagan sus veces, en el año de Juegos Deportivos Nacionales se llevará a cabo una competición individual y por equipos reconocida como la **Categoría Intermedia**, el cual tendrá las exigencias técnicas que establezca la reglamentación de esos Juegos Deportivos y como mínimo las establecidas para la categoría Clásico Nacional para las alturas de las competencias. En dicha competición podrá usarse otro formato de rondas, según lo establezca la reglamentación de Juegos Deportivos.

Artículo 37.11. Campeonato ABIERTA

Tipos de Pruebas y exigencias:

a. Este Campeonato estará reservado para Jinetes de Primera Categoría y para Juveniles de 16 años o más, U-25, Jinetes 1.30m.
b. Podrán participar únicamente Caballos de Concurso.

Primera Calificativa	Velocidad y Conducción	C	1.40 mt	
Segunda Calificativa	Dos Rondas Idénticas	A S/C	1.40 mt	375 m/m
Tercera Calificativa	Dos Rondas Diferentes	A S/C A S/C	1.40 mt 1.45 mt	375 m/m

(*) En caso de empate en el campeonato, subcampeonato o tercer lugar se hará un desempate Tabla A C/C.

Artículo 37.12. Campeonato Colombiano de Salto

Tipos de Pruebas y Exigencias:

a. Este campeonato estará reservado para Jinetes de Primera Categoría. Para las siguientes categorías de Jinetes Juveniles a partir de 16 años, U-25 y Jinetes 1.30mt, se autoriza su participación siempre que hayan cumplido con el MER requerido para este campeonato.

Primera Calificativa	Velocidad y Conducción	C	1.45 m	
Segunda Calificativa	Dos Rondas Idénticas	A S/C	1.50 m.	400 m/m
Tercera Calificativa	Dos Rondas diferentes	A S/C A S/C	1.55 mt. 1.60 m.	400 m/m

(*) En caso de empate en el campeonato, subcampeonato o tercer lugar tendrá un desempate Tabla A C/C.

Artículo 37.13. Campeonatos por Equipos

Anualmente se llevará a cabo el Campeonato por Equipos, dentro de los siguientes términos:

Artículo 37.14.1. Generalidades

a. Este campeonato estará abierto para jinetes de primera categoría, jinetes 1.20mt, jinetes 1.30mt, Juveniles y U-25.
b. Un jinete podrá formar parte de un solo equipo por Liga.
c. Un caballo podrá competir en un solo equipo por Liga.

d. Para formar parte de un equipo los jinetes deben haber pertenecido a la Liga respectiva durante los últimos seis (6) meses.
e. Cada Liga podrá inscribir o postular un máximo de tres (3) equipos, y su conformación debe informarse a la FEC a más tardar el día de cierre de inscripciones a las 10:00 a.m.
f. Para que el Campeonato de Equipos se realice deberán participar como mínimo tres Ligas.
g. Un equipo debe estar conformado por mínimo tres o máximo cuatro binomios.
h. En caso de empate por el Campeonato o Subcampeonato, se tendrá en cuenta el resultado acumulado del equipo en la segunda calificativa, de persistir el empate se tomará el de la primera calificativa.
i. Se entregarán medallas o trofeos y escarapelas a los cuatro (4) integrantes de los equipos que obtengan el primer, segundo y tercer lugar en cada una de las calificativas, así como a los integrantes de los equipos CAMPEÓN, SUBCAMPEÓN y TERCER PUESTO.
j. Para el año en que se lleven a cabo los Juegos Deportivos Nacionales, el Campeonato por Equipos será el que se realice durante los Juegos respectivos y se regirá por la reglamentación específica de éstos Juegos, por lo que en dicha oportunidad, estarán abiertos solamente para nacionales colombianos.
k. Las exigencias técnicas serán las siguientes:

Primera Calificativa	Velocidad y Conducción	C	1.30 mt	
Segunda Calificativa (Final Equipos)	Dos Rondas Idénticas	A S/C	1.35 mt	375 m/m

Artículo 37.14.2. Orden de Ingreso

Ejemplo:

FEDERACION ECUESTRE DE COLOMBIA
CAMPEONATO EQUIPOS
Orden Ingreso - Integrantes del Equipo

LIGA:

ORDEN	JINETE	CABALLO
1		
2	XXXXX	XXX
3	XXXXX	XXX
4	XXXXX	XXX

FIRMA SECRETARIA LIGA

Las ligas deben dar el orden de ingreso de sus binomios para la primera calificativa antes del cierre de inscripciones.

Una hora después de la finalización de la primera calificativa, cada Liga entregará en la caseta de jurado el orden de ingreso de los miembros de sus equipos. En caso de que algún equipo cuente con tres miembros, la Liga deberá definir la posición que desea dejar libre.

a. El sorteo correspondiente al orden de ingreso de los equipos del Campeonato de Equipos, para la Primera Calificativa y Ronda A de la Segunda Calificativa, se llevará a cabo en la F.E.C. mediante la plataforma Equisoft.
b. El orden de ingreso para la Ronda 2, Final Equipos será de la siguiente manera: Equipos – Ronda 2:
   El orden de ingreso de los equipos es en el orden inverso a la suma total de las penalizaciones obtenidas por los tres mejores atletas del equipo en la primera calificativa y en la ronda 1 de la 2da calificativa. Equipos con igualdad de penalizaciones mantienen el orden de ingreso de la Ronda 1.

Artículo 38. DECLARACIÓN DE CAMPEÓN POR CATEGORÍA

Se clasificará primero y será declarado Campeón Nacional, el concursante que haya obtenido el menor número de penalizaciones en las tres pruebas calificativas. Con excepción de los campeonatos de jinetes 0.85mt a 1.20mt, quienes deberán obtener para ser campeones nacionales un máximo 20 faltas, en los demás campeonatos se debe tener un máximo de 32 faltas acumuladas para poder ser declarado Campeón Nacional. Si hay un mayor número de faltas acumuladas, el Campeonato será declarado desierto.

CAPITULO VIII
PREMIOS

Artículo 39. GENERALIDADES

Artículo 39.1.

Todos los premios en dinero son para el propietario o arrendatario del caballo, o para los jinetes. Las copas y recuerdos se otorgan a los jinetes a menos que específicamente sean asignados a los propietarios de los caballos. Todos los premios en dinero efectivo constituyen una parcial devolución por los gastos de manutención de una cuadra de caballos, su entrenamiento y su transporte. Si un menor de edad se hace acreedor a un premio en dinero, este será entregado a su acudiente.

Artículo 39.2.

La F.E.C. tiene la facultad de fijar un límite al monto de premios en dinero y/o especie por otorgarse en las pruebas.

Artículo 39.3.

Las pruebas de abono están permitidas con la autorización oficial de la Federación en Concursos de Salto Nacionales por estrellas.

Artículo 39.4.

Todos los premios en efectivo deben entregarse al final de cada prueba o a más tardar ocho (8) días hábiles después de la entrega de los documentos solicitados por el club organizador en el formato recibido el día de la prueba a premiar.

Artículo 39.5.
En las pruebas de Pre-infantiles, Infantiles y Jinetes 0.85m, que se juzguen con la tabla de penalización A sin cronómetro, se entregarán escarapelas azules a todos los binomios que resulten empatados en primer lugar. Esta premiación estará a cargo de la Liga organizadora del Concurso. Para el caso de los Pre-Infantiles en la prueba Pre-Infantiles A, los trofeos se entregan de acuerdo con el resultado del Tiempo ideal o juzgamiento especial si está programado en las bases (Artículo 33, 34). Si hay premios en dinero para menores de edad, este corresponde al acudiente.

Artículo 39.6.
Para denominar una prueba "Gran Premio - GP", debe otorgar como mínimo un premio equivalente a Diez (10) S.M.L.M.V. La denominación de "Gran Premio" solo aplicará para la Prueba de Máxima Categoría. Para poder participar en el Gran Premio, los binomios deben haber terminado la prueba clasificatoria de abierta sin haberse eliminado o retirado.

Artículo 39.7.
La F.E.C organizará un circuito especial para los concursos de 5*; dentro del marco de esos concursos se podrán organizar pruebas denominadas clásicos; la reglamentación del circuito de 5* será expedida por Resolución del Comité Ejecutivo de la FEC y será revisada cada dos años, con el fin de hacer ajustes o mejorar el nivel técnico de los concursos 5*. Los premios a otorgar serán superiores a los dispuestos a los concursos 4* e incluso se podrán organizar para los clásicos pruebas de abono de premios. Este circuito tendrá un Ranking especial.

Artículo 40. PREMIOS EN DINERO
El Comité Organizador ofrecerá premios en dinero a los ganadores, de acuerdo al número de estrellas del respectivo concurso (Ver Artículo 1.1). En las Bases técnicas debe incluirse el número de estrellas del Concurso y la proporción en la distribución de los premios, debe hacerse conforme al art. 1.1 del reglamento.

Para tener derecho al premio en dinero en los Concursos Nacionales los ganadores de la prueba debe haber terminado la prueba máximo con el número de penalizaciones que les permita tener puntaje en el escalafón (arts. 46 y 47 de este reglamento), so pena de perder el derecho a ese premio en dinero, el cual regresa al comité organizador que lo ofreció.

Todos los premios ofrecidos en Concursos FEI deben ser entregados. El Comité Organizador debe entregar los premios tanto en dinero como en especie ofrecidos en las Bases técnicas o en Cuadro de premios divulgado y no pueden ser reducidos luego de la fecha de inscripciones; el incumplimiento acarrea una sanción de $5.000.000 a favor de la FEC.

Los premios ofrecidos por el Comité Organizador para los Campeonatos Nacionales deben cumplir con la bolsa de premios de un CSN5* y se distribuirán estos premios para el Campeón, Subcampeón y Tercer puesto de la(s) categoría(s) en que se realiza el Campeonato en los mismos porcentajes establecidos en el Art. 1.1.2.

Así mismo la Bolsa de premios ofrecidos por el Comité Organizador en los Campeonatos de Caballos de primer, segundo y tercer año debe equipararse a la de un CSN5* y se distribuirán conforme a lo establecido en la tabla del Parágrafo del Art 26.

Bolsa de premios para Campeonatos Nacionales	37,2 (S.M.L.M.V.) En Adelante
40% a 60% en pruebas de Abierta. 40% en Campeonatos Nacionales. Y el saldo si lo hay, en otras pruebas	

Los premios en especie son adicionales a la bolsa de premios requerida según el número de estrellas de cada concurso la cual debe ser en efectivo. Si el comité organizador desea cuantificar los premios en especie, estos deben tener la información completa del premio ofrecido como marca, modelo, Referencia y valor comercial. El Comité Organizador no puede imponer condiciones diferentes a logros deportivos para la entrega de los premios.

Los jinetes ganadores deberán participar en la ceremonia de entrega de premios con su caballo clasificado. El Jurado, sin embargo, por razones de seguridad, podrá autorizar excepciones. Si un Jinete ganador no se presenta, sin una excusa aceptable, el Jurado, a su discreción, podrá autorizar que el CO retenga el trofeo y escarapela del Jinete.

Parágrafo Art. 40: Distribución Bolsa de Premios en Campeonatos Nacionales:
El total de la bolsa de premios en el concurso en el que se realicen los Campeonatos Nacionales será de un **mínimo de treinta y siete punto veinte (37.20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)**, equivalentes a un **CSN5***. Dichos premios se distribuirán de la siguiente manera:

- **Distribución porcentual:**
    - Del 40% al 60% se asignará a los Campeonatos Nacionales.
    - En el Campeonato Colombiano o de Abierta se dará prioridad en los premios en dinero a estos campeonatos, pudiéndose asignar un porcentaje mayor.
    - En eventos donde no se desarrolle el campeonato de Abierta o el Colombiano, pero si otros campeonatos nacionales, el 40% se destinará a las pruebas de categoría Abierta
    - El saldo restante, si lo hubiere, se distribuirá en otras pruebas del concurso.

De acuerdo con la programación anual de campeonatos, el **Comité Ejecutivo de la FEC**, con el apoyo de la **Comisión Técnica de Salto**, definirá la cantidad de S.M.L.M.V. a asignar a cada campeonato, respetando los márgenes porcentuales establecidos en el presente parágrafo.

En caso de que en una misma sede se asignen **varios campeonatos a realizarse en semanas consecutivas o diferentes,** la bolsa de premios podrá distribuirse de acuerdo a lo establecido o consolidarse en una sola bolsa, **según lo determine el Comité Ejecutivo de la FEC mediante resolución expresa**, garantizando siempre una **asignación justa y equitativa** para cada evento.

Artículo 40.1.
Si el Comité Organizador cobra un valor adicional al valor aprobado para las inscripciones, este valor adicional debe destinarse en su totalidad para premios en dinero, los cuales deben ser otorgados en la respectiva prueba y este aspecto debe quedar registrado en las correspondientes Bases Técnicas del Concurso. Este valor será adicional al monto de premios mínimo requerido dependiendo del número de estrellas.

Artículo 41. PRUEBAS DE ABONO
El Comité Organizador de un concurso podrá realizar “Pruebas de Abono”, en las siguientes condiciones:

a. Es una suma de dinero adicional a la inscripción y al monto mínimo requerido de premios dependiendo del número de estrellas, fijada por el Comité Organizador, sin que su monto sobrepase el doble del valor de la misma, que será repartida entre los ganadores de la prueba.

b. Se podrán programar pruebas de abono para todas las categorías a juicio del Comité Organizador.
c. Esta suma entrará en su totalidad a formar parte adicional del premio en dinero que se repartirá entre los tres (3) primeros clasificados de la prueba, su distribución será de la siguiente manera:

Primer puesto	50%	del total obtenido
Segundo puesto	35%	del total obtenido
Tercer puesto	15%	del total obtenido

Artículo 42. BOLSA DE PREMIOS PARA LOS CAMPEONATOS NACIONALES:

Artículo 42.1.
Además de los premios ofrecidos por cada comité organizador de eventos denominados como Campeonatos Nacionales, los cuales deben ser iguales a la bolsa de premios de un CSN5*, La F.E.C. determinará a principio de año el valor adicional que se cobrará por inscripción en cada uno de los campeonatos nacionales con el fin de conformar una bolsa general para ser distribuida en los campeonatos nacionales según las exigencias técnicas de cada categoría, así:

CAMPEONATO	%
COLOMBIANO DE SALTO	17
ABIERTA	9.5
CLASICO NACIONAL	7.5
JUVENILES A	7
JUVENILES B	6.5
JINETES 1.30 m	7
CABALLOS TERCER AÑO	5.5
CABALLOS SEGUNDO AÑO	5
CABALLOS PRIMER AÑO	5
INFANTILES	5
JINETES 1.20 mt	5
JINETES 1.10 mt	5
PREINFANTILES	5
JINETES 1.00 mt	5

JINETES 0.85 mt 50% para jinetes menores de 50 años y 50% para jinetes senior.	5
TOTAL	**100**

Nota: En caso de realizarse Campeonato de Jinetes U-25, este recibirá un 7% que resulta de deducir en un punto el porcentaje de las siguientes categorías: Colombiano, Clásico Nacional, Abierta, Jinetes 1.30, Caballos de Primer Año, Caballos de Segundo Año y Caballos de Tercer Año de Competencia.

Artículo 42.2.

Del valor que corresponde a cada campeonato, al Campeón se le entregará el 50% del premio, al Subcampeón el 30% y al tercer puesto el 20%. Estos premios serán entregados por la F.E.C. en la ceremonia de entrega de estímulos correspondiente al año respectivo.

Artículo 42.3.

El Comité Organizador de cada campeonato ofrecerá premios adicionales para cada campeonato en dinero o en especie, los cuales se divulgarán en las Bases Técnicas o mediante Circular previa al inicio de cada Campeonato.

CAPITULO IX
ESCALAFÓN NACIONAL Y ESTIMULOS F.E.C.

Artículo 43. GENERALIDADES

El escalafón es un control general de puntuación adquirida por binomios, y caballos a través de todas sus intervenciones en Concursos de Salto Nacionales por Estrellas e internacionales, el cual refleja la eficiencia de los mismos en sus actuaciones ecuestres. Las pruebas selectivas nacionales para eventos internacionales se podrán programar en cualquier tipo de concurso, serán reglamentadas de acuerdo con las normas F.E.I. y darán puntaje para su respectivo escalafón.

Artículo 44. DIVISION DEL ESCALAFON

El escalafón de salto estará dividido así:

Artículo 44.1. Escalafón de Binomios

Es la acumulación de puntos adquiridos por un jinete montando un mismo caballo, a lo largo de las pruebas ecuestres en Concursos de Salto Nacionales por Estrellas y fuera del país en los eventos relacionados en el Art. 49, durante un mismo año.

Para efectos de la acumulación de puntos en el Escalafón, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Sólo recibirán puntos los binomios de la altura a la que corresponda la prueba y los de las categorías inferiores.
- Para efectos de la asignación de puntos según el puesto obtenido, se tendrá en cuenta la clasificación general de la prueba.

Este escalafón se subdividirá por categorías. Pertenecen a este escalafón:

a. Jinetes 0.85mt, en pruebas de su categoría y en las de alturas superiores.
b. Jinetes 1.00mt, en pruebas de su categoría y en pruebas de alturas superiores.
c. Jinetes 1.10mt, en pruebas de su categoría y en las de alturas superiores.
d. Jinetes 1.20mt, en pruebas de su categoría y en las de alturas superiores.
e. Jinetes 1.30mt, en pruebas de su categoría y en las de alturas superiores.
f. Jinetes Pre-Infantiles en pruebas de su categoría y en pruebas de Infantiles B.
g. Jinetes Infantiles en pruebas de su categoría.
h. Jinetes Juveniles en pruebas de su categoría, en pruebas Clásico Nacional y Abierta.
i. Jinetes U-25 en pruebas de Clásico Nacional y Abierta.
j. Jinetes de Primera Categoría en pruebas de Clásico Nacional y Abierta.
k. Se llevará un escalafón de las pruebas de Clásico Nacional.
l. Se llevará un escalafón de las pruebas de Abierta.

Artículo 44.2. Escalafón de Caballos

Artículo 44.2.1.

Es el resultado de la acumulación de puntos que adquiere un caballo por cada clasificación en Concursos de Salto Nacionales por estrellas y fuera del país en los eventos relacionados en el Art. 49, durante el año ecuestre, de acuerdo con su categoría. Este escalafón se divide de la siguiente manera:

a. Caballos Primer año de Competencia en pruebas de su categoría.
b. Caballos Segundo año de Competencia en pruebas de su categoría.
c. Caballos Tercer año de Competencia en pruebas de su categoría.
d. Caballos de concurso en pruebas de Abierta, Clásico Nacional, U-25, Juveniles (Alt. 1.30m o más), y Jinetes 1.30m.

Artículo 44.2.2.
Los caballos de primer año, segundo año y tercer año de competencia recibirán puntaje en todos los Concurso de Salto Nacionales de una (1) a cinco (5) estrellas de acuerdo al artículo 47.1

Artículo 44.2.3.
El escalafón será elaborado por la Federación Ecuestre de Colombia y será publicado en su página Web. Las pruebas de trabajo no dan puntaje para el Escalafón.

Artículo 45. OTROS

Artículo 45.1.

a. Los Campeonatos Nacionales de Salto de Caballos Primer, Segundo y Tercer año de Competencia darán puntaje para el escalafón en cada una de sus pruebas calificativas de acuerdo a la tabla del Artículo 47.1.
b. Los otros Campeonatos Nacionales de Salto darán puntaje para el escalafón en cada una de sus pruebas calificativas como en un Concurso de Salto Nacional de cinco (5) Estrellas (CSN5*) y de acuerdo con la categoría, excepto en el Campeonatos de Equipos que no dará puntaje.
c. Los binomios clasificados en los tres primeros lugares de cualquier campeonato individual, incluido el de jinetes 0.85m senior, recibirán una bonificación en el puntaje para el escalafón de su categoría, equivalente al puntaje que se otorga en una prueba, según lo dispuesto en el Artículo 47.

Artículo 45.2.
En caso de empate en la clasificación de una prueba, cada binomio empatado recibirá el puntaje correspondiente al puesto ocupado.

Artículo 46. REQUISITOS PARA OBTENER PUNTAJES EN PRUEBAS DE SALTO

En las pruebas de salto, para que los clasificados obtengan puntaje, se requiere:

Artículo 46.1. <u>En pruebas de 1.50mt. o más:</u>

Que hayan terminado el recorrido inicial hasta con un máximo de 12 puntos de penalización o 20 cuando sean dos recorridos.

Artículo 46.2. <u>En pruebas de 1.40mt. – 1.45mt:</u>

Que hayan terminado el recorrido inicial hasta con un máximo de 8 puntos de penalización o 12 cuando sean dos recorridos.

Artículo 46.3. <u>En pruebas de 1.30mt. – 1.35mt:</u>

Que hayan terminado el recorrido inicial hasta con un máximo de 4 puntos de penalización u 8 cuando sean dos recorridos.

Artículo 46.4. <u>En pruebas de 1.20mt. – 1.25mt:</u>

Que hayan terminado el recorrido inicial hasta con un máximo de 0 puntos de penalización o 4 cuando sean dos recorridos.

Artículo 46.5. <u>En pruebas de 1.15mt o menos:</u>

Que hayan terminado el recorrido inicial con 0 puntos de penalización o 0 cuando sean dos recorridos.

Artículo 46.6. En pruebas juzgadas con Tabla C:

Se tendrá en cuenta únicamente el número de participantes clasificados en la prueba y el puesto obtenido según la tabla del Artículo 45, sin tener en cuenta la conversión a puntos de penalización.

Artículo 46.7.

El desempate de las pruebas se tendrá en cuenta para la asignación de los puntajes establecido en el Art. 47.

Artículo 46.8.

Para la asignación de puntaje de bonificación en Campeonatos o Juegos Regionales se debe tener en cuenta el número global de penalizaciones de acuerdo a las permitidas en pruebas individuales.

Artículo 46.9.

Para efectos de la asignación de puntos en el Escalafón en Pruebas de Dos Fases, se tendrá en cuenta la sumatoria de las faltas cometidas en las dos fases y el tiempo empleado en la segunda fase.

ARTÍCULO 47. CLASIFICACIÓN Y PUNTAJES SEGÚN EL NÚMERO DE ESTRELLAS Y NÚMERO DE PARTICIPANTES DE LOS CONCURSOS DE SALTO NACIONALES POR ESTRELLAS

Para la asignación de los puntajes se debe considerar en todos los casos el número de penalizaciones en las diferentes categorías, según artículo 46.

TABLA DE PUNTAJES EN CONCURSOS DE SALTO.

Artículo 47.1

Clasificación y Puntajes para Pruebas de Caballos Primer año, Segundo Año y Tercer año de Competencia en Concursos Nacionales de una (1) Estrella a cinco (5) Estrellas.

Número Participantes	Número Clasificados	Caballos 1er y 2doAño de Competencia									
		Puesto									
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°
1 a 3	1	4									
4 a 7	2	5	4								
8 a 11	3	6	5	4							
12 a 20	4	10	9	8	7						
21 a 30	5	11	10	9	8	7					
31 a 40	6	12	11	10	9	8	7				
41 y mas	7	13	12	11	10	9	8	7			

Número Participantes	Número Clasificados	Caballos 3er Año de Competencia									
		Puesto									
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°
1 a 3	1	6									
4 a 7	2	7	6								
8 a 11	3	8	7	6							
12 a 20	4	12	11	10	9						
21 a 30	5	13	12	11	10	9					
31 a 40	6	14	13	12	11	10	9				
41 y mas	7	15	14	13	12	11	10	9			

Artículo 47.2

Clasificación y Puntajes para Pruebas de Otras Categorías en Concursos Nacionales de Salto una (1) Estrella a cinco (5) Estrellas (CSN1* a CSN5*)

Artículo 47.2.1.

Los Concursos de Salto Nacionales de una (1) Estrella (CSN1*) NO darán puntaje para el escalafón nacional.

Artículo 47.2.2.

Tablas para asignación de puntaje en Concursos de Salto Nacionales de dos (2) Estrellas (CSN2*) darán puntaje de acuerdo a las siguientes tablas:

Número Participantes	Número Clasificados	Pre-infantiles, Jinetes 1.00mt y Jinetes 0.85mt									
		Puesto									
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°
1 a 3	1	4									
4 a 7	2	5	4								
8 a 11	3	6	5	4							
12 a 20	4	10	9	8	7						
21 a 30	5	11	10	9	8	7					
31 a 40	6	12	11	10	9	8	7				
41 y mas	7	13	12	11	10	9	8	7			

Número Participantes	Número Clasificados	Infantiles, Jinetes 1.20 y Jinetes 1.10mt									
		Puesto									
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°
1 a 3	1	6									
4 a 7	2	7	6								
8 a 11	3	8	7	6							
12 a 20	4	12	11	10	9						
21 a 30	5	13	12	11	10	9					
31 a 40	6	14	13	12	11	10	9				
41 y mas	7	15	14	13	12	11	10	9			

Número Participantes	Número Clasificados	Jinetes 1.30mt, Clásico Nacional, Juvenil 1.30 .									
		Puesto									
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°
1 a 3	1	8									
4 a 7	2	9	8								
8 a 11	3	10	9	8							
12 a 20	4	14	13	12	11						
21 a 30	5	15	14	13	12	11					
31 a 40	6	16	15	14	13	12	11				
41 y mas	7	17	16	15	14	13	12	11			

1.35MT Y SUPERIOR SE DETERMINAN POR LA SIGUIENTE TABLA:

Número Participantes	Número Clasificados	Altura 1.35mt y 1.40mt									
		Puesto									
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°
1 a 3	1	9									
4 a 7	2	10	9								
8 a 11	3	11	10	9							
12 a 20	4	15	14	13	12						
21 a 30	5	16	15	14	13	12					
31 a 40	6	17	16	15	14	13	12				
41 y mas	7	18	17	16	15	14	13	12			

Número Participantes	Número Clasificados	Altura 1.45									
		Puesto									
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°
1 a 3	1	12									
4 a 7	2	13	12								
8 a 11	3	14	13	12							
12 a 20	4	18	17	16	15						
21 a 30	5	19	18	17	16	15					
31 a 40	6	20	19	18	17	16	15				
41 y mas	7	21	20	19	18	17	16	15			

Número Participantes	Número Clasificados	Altura 1.50									
		Puesto									
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°
1 a 3	1	14									
4 a 7	2	15	14								
8 a 11	3	16	15	14							
12 a 20	4	20	19	18	17						
21 a 30	5	21	20	19	18	17					
31 a 40	6	22	21	20	19	18	17				
41 y mas	7	23	22	21	20	19	18	17			

a. Los Concursos de Salto Nacionales de dos (2) Estrellas (CSN2*) darán puntaje de acuerdo a las tablas del Art. 47.2.2.
b. Los Concursos de Salto Nacionales de tres (3) Estrellas (CSN3*) darán puntaje de acuerdo a las tablas del Art. 47.2.2. multiplicado por uno punto tres (1.3).
c. Los Concursos de Salto Nacionales de Cuatro (4) Estrellas (CSN4*) darán puntaje de acuerdo a las tablas del Art. 47.2.2. multiplicado por uno punto seis (1.6).
d. Los Concursos de Salto Nacionales de Cinco (5) Estrellas (CSN5*) darán puntaje de acuerdo a las tablas del Art. 47.2.2. multiplicado por dos (2).
e. Los jinetes participantes en pruebas de categoría inferior a la propia no reciben puntaje en el ranking y sus resultados tampoco afectan la asignación de puntajes a los jinetes de la categoría inferior.

Artículo 48. PUNTAJE PARA EL ESCALAFÓN DE BINOMIOS Y CABALLO

Se clasificarán para el escalafón tantos binomios y caballos como lo estipulan las tablas del Art. 47.

Artículo 49. PUNTAJE EN CONCURSOS INTERNACIONALES

a. **BOLIVARIANOS, SURAMERICANO ADULTOS, JUVENILES, PREJUVENILES** (Cuando se realice esa prueba en dicho torneo) e **INFANTILES**: Se aplicará el puntaje del Art. 47.2.2., multiplicado por tres.
   A PARTIR DE ENERO 01 DE 2.023:
   - ORO: 20
   - PLATA: 15
   - BRONCE: 10

b. **CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE:** Se aplicará el puntaje del Art. 47.2.2., multiplicado por cuatro.
   A PARTIR DE ENERO 01 DE 2.023:
   - ORO: 22
   - PLATA: 17
   - BRONCE: 12

c. **PANAMERICANOS y AMERICANO YOUNG RIDERS**: Se aplicará el puntaje del Art. 47.2.2., multiplicado por siete.

A PARTIR DE ENERO 01 DE 2.023:

- ORO: 25
- PLATA: 20
- BRONCE: 15

d. **JUEGOS OLÍMPICOS MAYORES, COPA MUNDO y CAMPEONATOS DEL MUNDO**: Se aplicará el puntaje del Art. 47.2.2., multiplicado por diez.
A PARTIR DE ENERO 01 DE 2.023:

- ORO: 30
- PLATA: 25
- BRONCE: 20

Artículo 50. POLITICA DE ESTIMULOS DE LA F.E.C.

Artículo 50.1.
La Federación Ecuestre de Colombia definirá anualmente una política de estímulos para los ganadores del escalafón nacional, campeones nacionales y ganadores en eventos internacionales avalados por la F.E.I. (Final Challenge, Final F.E.I. Children, Juegos Olímpicos de la Juventud, Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Juegos Centroamericanos y del Caribe y Juegos Bolivarianos), la cual será publicada al comienzo del año calendario. Para definir los estímulos se tendrán en cuenta las diferentes condiciones técnicas de las categorías y de las competencias internacionales, para establecer un Programa Deportista Excelencia F.E.C.

Artículo 50.2.
La F.E.C constituirá un fondo de escalafón con los recursos provenientes del valor adicional que se cobrará a cada una de las inscripciones de todas las pruebas que se organicen en los Concursos de Salto Nacionales por Estrellas, este valor será fijado al inicio de cada año ecuestre.

Este fondo se distribuirá al ganador del escalafón de la categoría respectiva en el siguiente porcentaje:

ABIERTA	19.5
CLASICO NACIONAL	11
JUVENILES	9
JINETES 1.30 MT	8.5
CABALLOS TERCER AÑO	7
CABALLOS SEGUNDO AÑO	6
CABALLOS PRIMER AÑO	6
INFANTILES	6
JINETES 1.20 MT	6
JINETES 1.10 MT	6
PREINFANTILES	5
JINETES 1.00 MT	5
JINETES 0.85 MT	5
TOTAL	**100**

NOTA: En caso de haber un mínimo de cinco (5) jinetes en el escalafón de Jinetes U-25, el ganador recibirá un 7% que resulta de deducir en un punto el porcentaje de las siguientes categorías: abierta, clásico nacional, jinetes 1.30 m, juveniles, caballos de Primer Año, Caballos de Segundo Año y Caballos de Tercer Año de Competencia.

ANEXOS

ANEXO 1: Tabla de Alturas para las diferentes categorías

CATEGORÍAS	ALTURA EN METROS	
	ALTURA MINIMA	ALTURA MAXIMA
PRE-INFANTILES A	1.00	1.05
PRE-INFANTILES B	0.85	0.90
INFANTILES A	1.15	1.20 (1.25mt, en el Clásico o en DESEMPATE POR EL CAMPEONATO)
INFANTILES B	1.10	1.10
JUVENILES "A"	1.30	1.40
JUVENILES "B"	1.25	1.25 (1.30mt en desempate posterior o por el CAMPEONATO)
CLASICO NACIONAL	1.30	1.35
ABIERTA – U-25	1.40	1.45
GRAN PREMIO	1.50**	1.60**
JINETES 0.85 mt.	0.85	0.85
JINETES 1.00 mt.	1.00	1.00
JINETES 1.10 mt.	1.10	1.10
JINETES 1.20 mt.	1.20	1.20
JINETES 1.30 mt.	1.30	1.30
CABALLOS DE 1er AÑO	*	*
CABALLOS DE 2do AÑO	*	*
CABALLOS DE 3er AÑO	*	*
PRUEBAS DE TRABAJO	0.80	
	1.00	
	1.10	
	1.20	
	1.30	

* Ver artículos 22.4, 23.6 y 24.5.

** Altura Mínima y máxima para la prueba de GP

ANEXO 2: Tabla para LISTA DE CHEQUEO PARA ORGANIZACIÓN CONCURSOS DE SALTO.

Además de lo establecido en el Reglamento General de la FEC, se deberá tener en cuenta.

Fecha del Evento:

Club Organizador del evento:

#	ITEM	Cantidad	Pendiente	En Ejecución	Cumple	Compromisos para lograr el cumplimiento	OBSERVACIONES y/o COMENTARIOS
1	Bases Técnicas (*min. 4 semanas antes del evento*)						Responsable: Sede organizadora del evento
2	Publicar Bases Técnicas (*min. 3 semanas antes del evento*)						Responsable: FEC
3	Definición y cumplimiento de HORARIOS para cada prueba						
4	PLANILLAS						Responsable: Sede organizadora del evento
5	Cumplimiento bolsa de premios						
6	Delegado del evento por parte de la FEC (*nombre*)	1					
7	Jueces de Adiestramiento (*nombres*)						
8	Jueces de Salto (*nombres*)						
9	Comisario/Steward (*nombre*)						
10	Persona encargada por el Club del comité organizador del evento *(nombre y celular*)	1					
Primeros Auxilios							
11	Médico para concurso (*nombre*)	1					
12	Veterinario (*nombre*)	1					
13	Herrero (*nombre*)	1					
14	Ambulancia (*nombre entidad*)	2					

Personal de apoyo Entrenado							
15	Personal de apoyo - Patinador	1					
16	Personal de apoyo - Aux. Entrada y Salida rectángulo	1					
17	Personal de apoyo - Aux. Entrada y Salida salto	1					
18	Personal de apoyo - armado de pista						
19	Personal de apoyo - Aux. Guías de Transporte/ Pasaportes	1					
20	Atención para personal de apoyo (refrigerios, bebidas y almuerzos)	4					
Infraestructura - Desarrollo Evento							
21	ACCESOS Adecuados para camiones, remolques y demás vehículos pesados						
22	PARQUEADERO Adecuados para camiones, remolques y demás vehículos pesados						
23	DESEMBARCADERO Con las condiciones mínimas para la seguridad de los caballos (*min. Espacio para 3 camiones simultáneamente*)						
24	ACCESOS Adecuados para carros particulares						
25	PARQUEADEROS Para Carros particulares (*min 50 cupos x c/100 inscripciones*)						
26	Sitio adecuado para amarrar caballos						
27	Servicio de Pesebreras para caballos (*medidas reglamentarias*)						
28	PICADERO o pista adecuada para la competencia, correctamente cerrada						
29	Calidad del PISO y condiciones adecuadas - pista competencia						
30	Sistema de riego y mantenimiento para las arenas de competencia						
31	Disponibilidad de RECTANGULO para las pruebas						
32	Disponibilidad de SALTOS para las pruebas (*zapatas de seguridad, tipo de varas, número suficiente*)						

33	PADDOCK o pista adecuada para el desprendimiento correctamente cerrada						
34	Calidad del PISO y condiciones adecuadas - pista desprendimiento						
35	Picadero o sede alterna para la organización del concurso en época de invierno.						
36	Mampara para cubrir accidentes						
37	TRIBUNAS para el público o sitio adecuado y seguro						
38	Baterías de BAÑOS para público y jinetes (*min. 1 baño x c/ 50 personas*)						
39	Servicio de ALIMENTACIÓN para público y jinetes						
40	Demarcación y señalización de vías de circulación para el público en general						
Infraestructura - Logísticos							
41	ALOJAMIENTO Para palafreneros (*hombres*)						
42	ALOJAMIENTO Para palafreneros (*mujeres*)						
43	Baterías de BAÑOS para palafreneros (*min. 1 baño x género*)						
44	Servicio de ALIMENTACIÓN para palafreneros						
Infraestructura - Jurados							
45	Caseta para jueces						
46	Mesa + 2 sillas para jueces						
47	Atención a Jueces (*refrigerios, bebidas y almuerzos*)						
Infraestructura - SONIDO							
48	Equipo de sonido con alcance para zona de competencia y desprendimiento						
49	Micrófono inalámbrico						
50	Micrófono alámbrico para cada jurado						
51	Megáfono						
52	Radios de comunicación con baterías						

Infraestructura – ACCESORIOS							
53	Campana	1					
54	Cronómetro	2					
55	Facilidad de impresión de resultados	1					
56	Calculadora y Cosedora	1					
57	Esferos	5					
58	Liquid Paper	1					
59	Hojas en blanco	1					
	TOTAL						

Delegado FEC	JINETE 1	JINETE 2	Responsable Club
Nombre:	Nombre:	Nombre:	Nombre:

ANEXO 3. Criterio o test de análisis para la reclasificación o ascenso de jinetes a primera categoría o reclasificación de jinetes amateur.

PRIMERO. Cuando la Comisión Técnica de oficio o reciba solicitudes de las Ligas o del Comité Ejecutivo, para resolver casos relacionados a si un jinete debe pertenecer a primera categoría o si un jinete de otra categoría deba ser reclasificado o ascendido a primera categoría, tendrá en cuenta:

1. Se analizará si el jinete cumple con el numeral 2 siguiente. Una vez se confirme que el jinete trabaja o presta servicios relacionados con la equitación, se analizará si cumple con los numerales 2 y 3, para que el jinete sea considerado de primera categoría.
2. El jinete debe trabajar o prestar servicios relacionados con la equitación, tales como:

    a. Ser entrenador o dar clases de equitación.
    b. Ser jinete-asistente de un jinete de primera categoría o montar caballos para terceros a cambio de remuneración, en dinero o en especie.

3. Una vez confirmado el numeral 2 anterior, se analizará si el jinete participa regularmente en pruebas de altura 1.40 o de 1.35 con desempate a 1.40. Habiendo al menos 3 clasificaciones en los últimos 12 meses.

En los casos en que el jinete cumpla con alguno de los literales del numeral 2 anterior, pero no cumpla con lo establecido en el numeral 3 anterior, se analizará su caso, teniendo en cuenta otros resultados en otras categorías inferiores y, en ese sentido podrá tomarse una decisión teniendo en cuenta:

a. Que el jinete estando registrado ante la FEC en otras categorías diferentes a primera categoría y, habiendo obtenido más de 5 clasificaciones en categorías de 1m a 1.20m o habiendo obtenido un podio en campeonatos nacionales de las mismas categorías, se le ascenderá a la siguiente categoría donde obtuvo tales resultados.
b. Que cuando el jinete llegue por vía ascenso a la categoría de 1.30m y, se mantiene la condición del numeral 2, al obtener 3 clasificaciones en pruebas de 1.40 o de 1.35 con desempate a 1.40 ascenderá automáticamente a primera categoría.

La decisión que tome la Comisión Técnica será notificada al jinete, quien tendrá la posibilidad de apelar dicha decisión ante el Comité Ejecutivo de la FEC. La decisión que tome el Comité Ejecutivo es inapelable.

SEGUNDO. La Reclasificación de jinetes amateur, se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios, cuando el jinete solicite ser reclasificado en una categoría inferior:

1. Si el jinete lleva menos de un año sin saltar la categoría en la cual está registrado y solicita su descenso, sólo podrá bajar una categoría.
2. Si el jinete lleva más de un año sin saltar la categoría en la cual está registrado, podrá bajar hasta dos categorías, en caso de que no esté saltando la categoría inmediatamente inferior, en ese caso se aplica el numeral primero anterior.
3. Si el jinete sido objeto de "calificación inversa" podrá solicitar que sea reclasificado a la categoría inferior.
4. Si el jinete ha sufrido de algún accidente grave relacionado con la participación en concursos de salto, comprobable y que hayan ocurrido dentro del año anterior a la solicitud, podrá solicitar la reclasificación a la categoría inferior.

TERCERO. La Comisión Técnica tiene la obligación de analizar los casos según estos criterios.

CUARTO. Los jinetes que sean reclasificados, sin perjuicio de los criterios para jinetes de primera categoría, deberán permanecer mínimo un año en la categoría donde se les haya reclasificado. En todo caso no se podrá pedir reclasificación durante la ocurrencia de un evento, toda reclasificación deberá hacerse previamente al evento donde se pretenda saltar en los términos de este Reglamento.

QUINTO. Frente a los jinetes juveniles, infantiles o pre-infantiles que soliciten reclasificación en categorías amateur, se observaran estos criterios y los demás requisitos que establece este reglamento para las cuestiones de edad.

ANEXO 4.
DE LA MONTA PELIGROSA:

Se entiende como monta peligrosa, la conducta inaceptable que pone en riesgo la seguridad del jinete, del caballo o de otros competidores. Esta puede manifestarse de varias formas y con llevará las sanciones que se establecen a continuación.

Sin limitarse, algunos ejemplos de monta peligrosa son:

- Velocidad excesiva sin control.
- Abordar un obstáculo de forma temeraria o insegura.
- Golpear al caballo de forma abusiva o innecesaria.
- Ignorar las condiciones del evento relacionadas con el paddock, el piso, el clima, el entorno, o el estado de salud del caballo.
- Repetidos intentos imprudentes sobre un obstáculo tras una reusada o caída en el paddock o tras una reusada en la pista.
- Forzar a un caballo claramente agotado o lesionado a saltar.
- Las caídas constantes de un jinete, en un periodo de 6 meses y que se repitan en pista o en paddock tres veces durante ese período de tiempo.

De las sanciones por monta peligrosa:

La monta peligrosa puede ser sancionada por el presidente del jurado, por el delegado técnico o por el Chief steward con:

- Advertencia verbal.
- Tarjeta amarilla.
- Descalificación o eliminación inmediata.
- Multas económicas que podrán ir desde 1 a 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Suspensiones o calificaciones inversas (en casos graves o repetidos). Según lo establecido más adelante en este reglamento.

Ayudas excesivas de los entrenadores:

Los entrenadores deben ser responsables de sus actuaciones, en ese sentido usaran las herramientas pedagógicas y técnicas necesarias durante el recorrido de la pista y en el

paddock para darle la instrucción precisa a sus alumnos. Por lo tanto, las ayudas excesivas de los entrenadores que desnaturalicen la participación del jinete y lo pongan en riesgo o pongan en riesgo al caballo o lo conduzcan a comportamientos antideportivos en busca de un resultado, están prohibidas.

Se deberá prestar especial atención al uso de estas ayudas excesivas que se utilicen indebidamente con los jinetes pre-infantiles, infantiles, juveniles, o en las categorías de iniciación o formación.

Téngase en cuenta los siguientes criterios:

1. **Gritos excesivos:** No está permitido el gritar de forma excesiva y constante durante el recorrido del jinete, buscando obtener mayor velocidad o reducir excesivamente su velocidad o ritmo en su presentación en pro de un resultado.
2. **Intervención excesiva:** No está permitido señalarle el recorrido al jinete una vez este inicia su participación para lograr un resultado.
3. **Maltrato del Caballo antes del Recorrido:** No está permitido influenciar al jinete en el paddock para que golpee el caballo, lo galope excesivamente contra los saltos o haga maniobras que lo lleven a varearse.
4. **Maltrato del Caballo después del Recorrido:** No está permitido influenciar al jinete, para que castigue al caballo por una mala presentación o una eliminación.

De presentarse cualquiera de las circunstancias anteriores, se podrán aplicar las siguientes sanciones al entrenador, sin perjuicio de las que se le impongan disciplinariamente por la Comisión Disciplinaria o cualquier otra Entidad competente:

- Advertencia verbal.
- Tarjeta amarilla.
- Multas que podrán ir desde 1 a 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Decisiones:

Las decisiones que tome el presidente del jurado, el delegado técnico o el Chief Steward relacionadas con la advertencia, las tarjetas amarillas, la descalificación o la eliminación, así como las multas son inapelables.

DE LA CALIFICACIÓN INVERSA:

Sin perjuicio de lo dicho en el Anexo 4 “Monta Peligrosa”, así como a lo dicho en el Artículo 81.3 del Reglamento General de la FEC, se aplicará la calificación inversa de un jinete cuando se presenten las siguientes circunstancias relacionadas con la monta peligrosa, en el marco de concursos oficiales:

1. Tres llamados graves de atención por monta peligrosa en el paddock en un periodo de seis meses, mediante la imposición de las sanciones aplicables a la monta peligrosa.
2. Tres caídas graves o accidentes en pista ocasionados por monta peligrosa, en pista en un periodo de 6 meses.

Cuando se presenten cualquiera de las dos circunstancias anteriores, el jinete deberá competir en la categoría inferior a la que esté registrado en dos oportunidades, bajo observación de su comportamiento en paddock y obteniendo 2 resultados en cero faltas, para poder volver a competir en su categoría o en alguna superior según el reglamento.

En el caso de los jinetes 0.85mt el jinete deberá competir en pruebas de trabajo 0.80 en un mínimo de dos oportunidades, bajo observación de su comportamiento en paddock y obteniendo 2 resultados en cero faltas, para poder volver a competir en su categoría. Para volver a saltar en pruebas de superior categoría conforme al reglamento debe haber hecho un mínimo de 6 pruebas de 0.85 en 0 faltas.

La decisión de calificación inversa será tomada por el Comité Ejecutivo de la FEC, de oficio o por solicitud de parte y la misma no tiene apelación.

ANEXO 5
EVALUACION DE CANDIDATO A JUEZ

PARTE A: COMPLETADA POR EL APLICANTE

Nombre del aprendiz/ Candidato _____

Nombre de la competencia: _____Fechas: _____

PARTE B: COMPLETADA POR EL JUEZ DE LA PRUEBA

Nombre del juez: _____

Prueba: _____ Altura: _____N°. Jinetes: _____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

El aprendiz ha completado _____pruebas de Shadow

En una escala de 1-5, 5 siendo excepcional y 1 no está listo, califique la habilidad del Candidato. Si es apropiado, incluya comentarios en la página 2

1. _____Conocimiento de las reglas y procedimientos
2. ____Puntualidad
3. ____Reacción en el toque de campana
4. ____Capacidad de emitir un resultado del jinete en pista

5. ____Capacidad para generar la clasificación de la prueba

6. ____Interactúa adecuadamente con los demás miembros del jurado

7. ____Capacidad para prevenir posibles problemas (Obstáculos no levantados, reconocimiento de la pista, etc)
8. ____Demuestra conocimiento de las reglas de atalaje y padock

9. ____Capacidad de tomar el tiempo de respaldo

10. ____Desempeño general durante el juzgamiento

Recomendación general para el Comité de Evaluación

Aprobado para Juez Nacional. ☐ Reprobado para Juez Nacional. ☐

Comentarios generales

Es mandatorio dar una explicación a continuación si calificó inferior a 4:

_____

_____

_____

_____

_____

Firma del Juez: _____ **Fecha:** _____